

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 003

Callao, 7 de abril de 2010

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión de siete de abril de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, según el artículo 38° de la Ley antes citada, el Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, siendo en este caso por Ordenanza Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – T.U.P.A. DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y será publicado en la Página Web institucional www.regioncallao.gob.pe.

Artículo 2.- Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

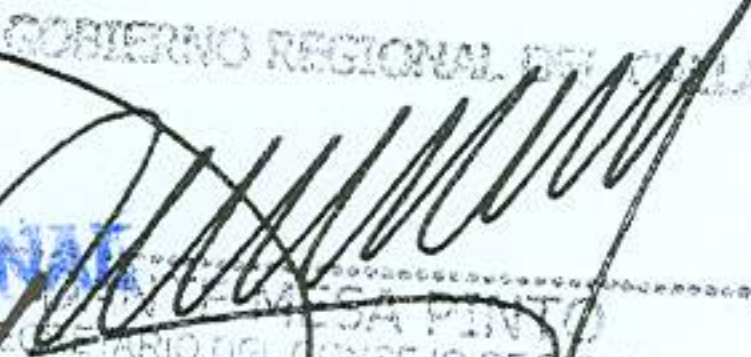
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	EN % UIT		EN \$	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL													
1	ESTIMACIÓN DE RIESGO A) Informe de Evaluación de Riesgo B) Informe de Levantamiento de Observaciones. 1) Asentamientos Humanos (A.A., I.H.), Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares	PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS: A) INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Plano de Drenaje de la situación y vías, 1:500 ó 1:1000. Indicación de líneas (calleceros y medios perimetrales, manzanas, lotes y calles con su numeración, cuadro general de áreas y sectores, y secciones aéreas, con indicación de las vías de las habilitaciones construidas y antecediendo regular. 3) Memoria Descriptiva con indicación de manzanas, cuadro de áreas y medidas perimetrales de cada lote con apellidos propietarios, indicando habilitaciones y vías colindantes firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil. 4) Certificado de Inspección de Riesgos Arqueológicos (CIRA) del Instituto Nacional de Cultura. 5) Documento emitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) o similares de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado. 6) Copia del Plano de Ubicación aprobado por la Municipalidad. 7) Padron de Suelos aprobado por la Municipalidad y/o similares. 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. PARA EL CASO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES A) INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Copia del Plano de Ubicación. 3) Copia del Plano de Distribución. 4) Memoria Descriptiva. 5) Si cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades inferiores a 0.45 m ³ (118.18 gal) y 1 m ³ (264.17 gal) respectivamente, presentar constancia de mantenimiento y operatividad del depósito ya sea estacionaria o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que da el servicio (concesionaria). 6) Si cuenta con estructuras de telecomunicaciones, mobiliarios y/o paneles publicitarios, para el caso de estructuras que soporten unidades de más de cinco (05) metros, presentar constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (incluyendo expresamente el período de garantía). 7) Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de ventilación, fanaleros u otros equipos similares electromecánicos (solo para el caso de viviendas multifamiliares). 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	5023-002	22.7584 %	819.30			X	25 (Veinticinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
				5023-002	13.95 %	562.20							
				5023-002	22.7584 %	819.30							
				5023-002	13.95 %	562.20							



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INDICIO DEL IMPEDIMENTO	AUTOREIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO código		EN % UIT	EN S/				AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADIC. POSITIVO SELECCIÓN ADIC. NEGATIVO	RECOMEND.	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
2)	Locales Comerciales	A) INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUI. 2) Copia del Plano de Ubicación. 3) Copia del Plano de Distribución. 4) Copia del Plano de Distribución. 5) Memoria Descriptiva. 6) Si cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades inferiores a 0.45 m ³ (118.18g) y 1 m ³ (264.17 g) respectivamente, presentar constancia de mantenimiento y operatividad del depósito ya sea estacionario o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que da el servicio (concesionaria). 7) Si cuenta con estructuras de telecomunicaciones móviles y/o parientes publicitarios, para el caso de estructuras que soporten antenas de más de cinco (05) metros, presentar constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (destacando especialmente el periodo de garantía). 8) Si cuenta con fachadas voladas, Escaleras, presentar carta de mantenimiento o seguridad del sistema de fachadas voladas (destacando especialmente el periodo de garantía). 9) Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación, funiculares u otros equipos similares (destacando especialmente el periodo de garantía). 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUI. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	5023-002	26.1271 %	940.60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3)	Locales Industriales y Fábrica de Insumos Químicos	A) INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUI. 2) Copia de Compatibilidad de Uso. 3) Copia del Plano de Ubicación aprobado por la Municipalidad. 4) Copia de Plano de Distribución. 5) Memoria Descriptiva. 6) Si cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades inferiores a 0.45 m ³ (118.18g) y 1 m ³ (264.17 g) respectivamente, presentar constancia de mantenimiento y operatividad del depósito ya sea estacionario o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que da el servicio (concesionaria). 7) Si cuenta con estructuras de telecomunicaciones móviles y/o parientes publicitarios, para el caso de estructuras que soporten antenas de más de cinco (05) metros, presentar constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (destacando especialmente el periodo de garantía). 8) Si cuenta con fachadas voladas, Escaleras, presentar carta de mantenimiento o seguridad del sistema de fachadas voladas (destacando especialmente el periodo de garantía). 9) Si cuenta con cubiertas, presentar constancia de mantenimiento de las cubiertas (vigas). 10) Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación, funiculares u otros equipos similares (destacando especialmente el periodo de garantía). 11) Copias del Estado de Impacto Ambiental (EIA), Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) y/o Programas de Atención de Manejo Ambiental (PAMAS). 12) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUI. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	5023-002	13.0723 %	503.00	29.0863 %	1,047.10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	CÓDIGO	EN % UIT	EN \$.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN POSITIVO SELECCIÓN NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN	
2	4) Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Policlínicas, Puestos Médicos, Cementerios y Otros. Base Legal: - Resolución Ministerial N° 317-2006-INDECOP - Acuerdo al Mensual Básico para la Estimación del Riesgo y la Directiva N° 016-2006-INDECOP-02 - Normas y Procedimientos para la Programación y Ejecución de la Estimación del Riesgo. Publicadas el 23.07.2006.	A) INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO 1) Solicitudes dirigidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Copia de Competibilidad de Uso. 3) Copia del Plano de Liberación. 4) Copia del Plano de Distribución. 5) Memoria Descriptiva. 6) Si cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Lixiviado Combustible y sus derivados, para: cambios, informes a 0.45 m ³ (118.18g) y 1 m ³ (264.17 g) respectivamente, presentar constancia de mantenimiento y operatividad del depósito ya sea estacionaria o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que da el servicio (concesionaria). 7) Si cuenta con estructuras de telecomunicaciones móviles y/o pararrayos punitivos, para el caso de estructuras que soportan antenas de más de cinco (05) metros, presentar constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (verificando replanteamiento al período de garantía). 8) Si cuenta con techados, volantes, torres, presentar carta de mantenimiento o seguridad del sistema de techados torres (verificando replanteamiento al período de garantía). 9) Si cuenta con cables, presentar constancia de mantenimiento de las cables (vigencia). 10) Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras metálicas, accesorios, sistemas de elevación, lanceros u otros equipos similares. 11) Copias del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Diagnóstico Ambiental Preliminar (IDAP) y/o Programas de Atención de Manejo Ambiental (PAMAS). 12) Informe Técnico Favorable de la Dirección General de Salud (DIGESA). 13) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		5023-002	30.4845 %	1.08.50							
		B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 1) Solicitudes dirigidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		5023-002	16.8445 %	606.40		X	30 (treinta)	Mesa de Partes, Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles.
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (ITSOC) BÁSICA EX-ANTE Establecimientos desde 101 m ² hasta 500 m ² . A) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSOC) B) Informe de Levantamiento de Observaciones Base Legal: - Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones. - Decreto Supremo N° 035-2006-MVREM - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Excluida y de Propiedad Común (Art. 25, numeral 2), publicada el 20.07.1999. - Decreto Supremo N° 035-2006-MVREM - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Excluida y de Propiedad Común (Arts. 10, 11 y 12), publicado el 08.11.2006.	A) INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL Formato FUT. 1) Solicitudes dirigidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según: 2) Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección. 3) Carta de Seguridad y/o Plan de Seguridad en Defensa Civil. 4) Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad (según formato Ley N° 26976).		5023-002	23.4652 %	852.10							
		B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Formato FUT. 1) Solicitudes dirigidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según: 2) Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección.		5018-004	6.0278 %	217.00		X	15 (quince)	Mesa de Partes, Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles.	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					SECOMED	APELACIÓN
							BIENEN	BIENEN					
		FORMULARIO	EN % UIT	EN \$	POSITIVO	NEGATIVO							
4	Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) BÁSICA EX-POST Establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y con capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local. A) Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Desastrosas B) Informe de Lavacamiento de Observaciones	5023-002	5.6302%	202.60								Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
		5023-004	5.6302%	179.20	X						Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo
5	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (ITSDC) BÁSICA Trámites: a) Hacer cien metros cuadrados (100 m2) b) Darle 101 m2 hasta quinientos metros cuadrados (100 m2)	5023-002	5.6302%	213.00								Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
		5023-004	5.6302%	228.10	X						Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo



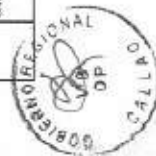
CONSEJO REGIO-
NAL DE FOMENTO DEL CAMBIO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERAR				APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
							SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	Tramos: A) Hasta 100 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones B) Desde 101 m2 hasta 500 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones C) Desde 501 m2 hasta 800 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones D) Desde 801 m2 hasta 1,100 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones E) Desde 1,101 m2 hasta 3,000 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones F) Desde 3,001 m2 hasta 5,000 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones G) Desde 5,001 m2 a 10,000 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones H) Desde 10,001 m2 a 20,000 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones I) Desde 20,001 m2 a 50,000 m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones J) Desde 50,001 a más m2 a) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) b) Informe Levantamiento de Observaciones Base Legal: * Decreto Supremo N° 005-2007-PCM - Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Ley 7, 10 y del 23 al 27). Publicado el 05.08.2007. * Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Número III). Publicada el 28.06.2008.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECURSO	APELACIÓN	
							SILENCIO ADM. POSITIVO						SILENCIO ADM. NEGATIVO
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (TSDC) DE DETALLE Tramos: a) Hasta 100m2 b) Desde 101m2 hasta 500m2 c) Desde 501m2 hasta 800m2 d) Desde 801m2 hasta 1100m2 e) Desde 1101m2 hasta 3000m2 f) Desde 3001m2 hasta 5000m2 g) Desde 5001m2 a 10,000 m2 h) Desde 10,001m2 a 20,000 m2 i) Desde 20,001m2 a 50,000 m2 j) Desde 50,001 a más m2 Base Legal: * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Arts. 40 y 41). Publicado el 05.08.2007. * Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Numeral IX.3). Publicado el 28.06.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. 3) Plan de Contingencia actualizado. 4) Protocolos de pruebas y mantenimiento de los equipos de seguridad actualizados. 5) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra actualizado. 6) Copia del Certificado de Seguridad por vencer o vencido. 7) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	SG23-002	a) 14.1000% b) 16.8084% c) 19.7917% d) 24.0389% e) 27.9195% f) 30.2233% g) 37.1399% h) 46.8418% i) 54.7251% j) 58.2485%	507.60 605.10 712.50 865.40 1,005.10 1,088.00 1,337.00 1,666.30 1,970.10 2,066.80			X	25 (veinticinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
8	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL MULTIDISCIPLINARIA A) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (TSDC) B) Informe de Levantamiento de Observaciones Inmuebles, recintos o edificaciones: Donde se almacenen, fabriquen o comercialicen productos y/o materiales peligrosos que signifiquen riesgo para la población como son: sustancias y productos minerales, químicos peligrosos (tóxicos, reactivos, corrosivos, inflamables, explosivos y/o radioactivos). Base Legal: * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Arts. 7, 11 y del 23 al 27). Publicado el 05.08.2007. * Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Numeral IV). Publicado el 28.06.2008.	A) INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Carta Poder simple en caso de no ser el representante legal del local u objeto de inspección. 3) Copia del Plano de Ubicación en escala 1/500. 4) Copia de Plano de Arquitectura vigente en escala 1/50 ó 1/100. 5) Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente en escala 1/50 ó 1/100. 6) Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigentes 1/50 ó 1/20. 7) Plano de Señalización, Plano de Evacuación y Plan de Seguridad en Defensa Civil. 8) Copia de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. 9) Protocolo de pruebas y mantenimiento de los Sistemas contra incendios. 10) Copias del Certificado vigente de medición de resistencia del piso de tierra y del nivel de aislamiento de los cables. 11) Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento. 12) Copia de los Planos de Estructuras en escala 1/50, 1/20, 1/10. 13) Registros de Simulacro del Plan de Seguridad del Objeto de Inspección. 14) Fotocopia de la Póliza de Seguro. 15) Copias del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y/o Programas de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMAS). 16) Fotocopia de la constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de evaluación, funiculares u otros equipos similares electromecánicos. 17) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	SG23-002	73.9278%	2,661.40			X	25 (veinticinco) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
		B) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. SI CUENTA CON TANQUES DE GAS LIQUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y/O LIQUIDO COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS: Para cantidades superiores a 0.45m3 (118.18 gl) y 1 m3 (264.17 gl) respectivamente: * Gas Licuado de Petróleo (GLP): Informe Técnico Favorable (ITF) de uso y funcionamiento emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). * Líquido Combustible y sus Derivados: Informe Técnico favorable al establecimiento como consumidor directo emitido por Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). Para cantidades inferiores a 0.45m3 (118.18 gl) y 1 m3 (264.17 gl) respectivamente: Constancia de Mantenimiento y Operatividad del Depósito ya sea estacionaria o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que le da el servicio. SI CUENTA CON ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, METÁLICAS Y/O PANELES PUBLICITARIOS Para el caso de estructuras que soportan antenas de más de cinco (05) metros: Constancia de Mantenimiento de las Estructuras de Soporte (señalando expresamente el periodo de garantía). SI CUENTA CON FACHADAS VIDRIADAS FLOTANTES Carta de Mantenimiento o Seguridad del Sistema de Fachadas Flotantes (señalando expresamente el periodo de garantía). SI CUENTA CON CALDERAS Constancia de Mantenimiento de las Calderas (vigente). SI CUENTA CON EQUIPOS RADILÓGICOS Certificado emitido a la instalación por autoridad competente.	5023-002	23.1222%	837.40								
9	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL MULTIDISCIPLINARIA Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Bases Legales: * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Arts. 40 y 41). Publicado el 05.08.2007. * Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (Numeral IX). Publicada el 20.05.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de Inspección. 3) Plan de Seguridad que corresponda o copia de Plan de Contingencia aprobado (actualizado). 4) Fotocopia legalizada de constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, funiculares, u otros equipos similares electromecánicos. 5) Protocolo de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad (actualizado). 6) Copias del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra (no mayor de ocho meses). 7) Si cuenta con Tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Líquido Combustible y sus derivados y/o con estructuras de telecomunicaciones metálicas y/o paneles publicitarios y/o con fachadas vidriadas flotantes y/o calderas, se presentan los mismos (actualizados). 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	5023-002	73.0278%	2,661.40			X	25 (veinticinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN PREVALENTE	SELECCIÓN ALTERNATIVA				RECURSO	APELACIÓN
10	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL PREVIA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A) Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSOC) B) Informe de Levantamiento de Observaciones	1) Estudios, esplanadas, playas de estacionamiento, colinas deportivas, plazas de toros, ferias, auditorios, centros de convenciones, locales cerrados y al aire libre, (hasta 2000 espectadores). 2) Estudios, esplanadas, playas de estacionamiento, colinas deportivas, plazas de toros, ferias, auditorios, centros de convenciones, locales cerrados y al aire libre (de 2001 a más espectadores).	5023-002	1) 7.5750 % 2) 18.7389 %	267.10 710.60		X		7 (seis)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobierno Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gobierno Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gobierno General de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
11	OPINIÓN DEL DELEGADO AD HOC Bases Legales: - Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Faltas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común. Publicada el 20.07.1999. - Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Faltas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común. Publicado el 08.11.2006. - Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA - Modificación del Reglamento de la Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Faltas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Excluyente y de Propiedad Común. Publicado el 13.08.2005.	1) Solicitar al Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, dirigirla al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT. 2) Expediente del inmueble a ser calificado. (Memoria Descriptiva de Seguridad y Evacuación, Planos de Sanitación, Plano Fotogramétrico de Evacuación, Los planos a escala 1:50, 1:75, 1:100, 1:200). 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	5023-002	1) 6.0778 % 2) 13.0389 %	251.20 469.40		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobierno Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Autoridad: Gobierno Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gobierno General de Defensa Nacional y Defensa Civil Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	CALIFICACIÓN		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/		POSITIVO	NEGATIVO		RECURSO	APELACIÓN

1	UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL INSERCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGO	1) Solicitud de inscripción sujeta por el representante legal dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao en Formato FUT, detallada en la página web del Gobierno Regional. 2) Ficha Única de Registro, según Formato 1 entregada por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y publicada en la página web del Gobierno Regional del Callao. 3) Copie de la Escritura de Constitución, dirigida por notario donde figuran sus estatutos, fines, objetivos y su vinculación con las prioridades nacionales. 4) Copie de la Ficha Registral de Constitución como asociación y/o fundación, no mayor a tres (03) meses expedida por la Superintendencia Nacional de Recursos Públicos (SUNARP).		Gratuito	20 (veinte)	X		Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
2	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGO	1) Solicitud según Formato FUT, dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Informe Anual/Semestral según Formato 3. 3) Informe de nuevos Proyectos o Programas según Formato 1A y Plan de Operaciones según Formato 2.		Gratuito	20 (veinte)	X		Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
3	REQUERIMIENTO DE OPINIÓN FAVORABLE SOBRE PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD), EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CALLAO, CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE	1) Solicitud de Opinión Favorable del Proyecto según Formato FUT, dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Informe Anual/Semestral según Formato 3. 3) Informe de nuevos Proyectos o Programas según Formato 1A y Plan de Operaciones según Formato 2. 4) Plan de Operaciones del Proyecto o Programa según Formato 2. 5) Plan de Operaciones del Proyecto o Programa según Formato 2. 6) Reconstrucción, remodelación o ampliación de un inmueble, adjuntar copia de ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y copia de planos.		Gratuito	20 (veinte)	X		Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	

1	UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO EXPERIENCIA DE COPIAS CERTIFICADAS	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, precisando la información requerida, según Formato FUT. 2) Fotocopia del folio de Pago por Derecho de Trámite. a) Por cada página A-3 b) Por cada página A-4	a) 0.0028 % b) 0.0056 %	0.10 0.20	8 (ocho)	X		Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo		
---	--	---	----------------------------	--------------	-------------	---	--	--	--	--

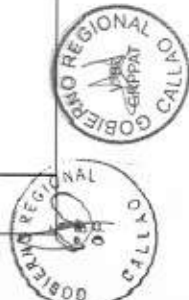


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO		DISTRIBUCIÓN DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSO	
					EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POSITIVA	SELECCIÓN NEGATIVA				RECORRIDO	APELACIÓN
2	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, que precise la información requerida según Formato FOT. 2) Fotocopia del Folio de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada fotocopia tamaño A-2. d) Por cada CD. e) Por cada plano o mapa. * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 110, inciso 1) del 04.06.2008. * Decreto Supremo N° 002-2003-PCD - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2009. * Decreto Supremo N° 022-2003-PCD - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13). Publicado el 07.06.2003.	5023-002	a) 0.0028% b) 0.0028% c) 0.0028% d) 0.0028% e) 0.1112%	0.10 0.20 1.00 1.00 4.00				X	7 (días)	Mesa de Trámite Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Secretario del Consejo Regional		1) Autoridad: Gerente General Regional Plazo de interposición: 15 días hábiles Regulados: Arts. 203 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE LOGÍSTICA

1	RECURSO DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, que contenga identificación del impugnante y debe consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o, su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante se acompañará, además, la documentación que acredite tal condición. 2) En caso de Concursar el representante común debe interponer el recurso a nombre de ambos concursantes, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa Formal de Concursar. 3) Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. 4) Señalar un domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de celular, si lo tuviesen. 5) Señalar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 6) El peticionante, que debe comprender la determinación clara, breve y concreta de la pretensión, descripción de la obra, bien, servicio, proceso de selección, etc. 7) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el pedido. 8) Los hechos instrumentales pertinentes. 9) La guarda del tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección o del bien materia de impugnación, en procesos de selección según reflexión de bienes. En ningún caso la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. 10) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de concurso bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de concurso. 11) Si el recurso contiene oraciones o fórmulas similares, estos deben contener pedidos independientes del principal. 12) Si se presentan anexos estos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente. 13) Priorizar el acto o resolución que se impugna. 14) Número de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.	Gratuito						X	12 (días) Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Art. 113)	Mesa de Trámite Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente General Regional		
---	---	--	----------	--	--	--	--	--	---	--	---	--------------------------	--	--





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO ADM. POSITIVO / SILENCIO ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
2	SOLICITUD DE OBSERVACIONES DE LAS BASES AL TITULAR Base Legal: * Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (Art. 28). Publicado el 04.06.2008. * Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Arts. del 56 al 58). Publicado el 01.01.2009. * Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación de Diversos Artículos de la Ley de Contrataciones del Estado (Arts. 57 y 58). Publicado el 01.02.2009.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao debidamente fundamentada, indicando el proceso de selección, la fecha de pago y el número de la constancia de pago de la tasa correspondiente. 2) Identificación del participante, debe consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o, su denominación o razón social. 3) Señalar como domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de fax/síml, si lo tuviera.			Gratis		X	8 (ocho) Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Art. 68)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Presidente del Gobierno Regional del Callao		

UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

1	CONSTANCIA CERTIFICADA DE HABERES Y DESCUENTOS, PERSONAL ACTIVO Y CESANTE Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. 107). Publicada el 11.04.2001. * Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Tercera Disposición Transitoria). Publicada el 08.12.2004.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT , detallando nombres y apellidos, periodo requerido, entidad y oficina en que laboró. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. a) Primera Emisión (Gratis) b) Segunda Emisión	9023-002	3.8512%	131.80	X		5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos		
2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE TRABAJO Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. 107). Publicada el 11.04.2001. * Decreto Supremo N° 01-06-TR - Reglamento de Ley de Fomento al Empleo (Tercera Disposición Complementaria Derogatoria Final). Publicado el 26.01.1996.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT , detallando nombres y apellidos, periodo requerido, entidad y oficina en que laboró. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. a) Primera Emisión (Gratis) b) Segunda Emisión	9023-002	3.4867%	124.8	X		5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos		

UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE TESORERÍA

1	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. 107). Publicada el 11.04.2001. * Decreto Legislativo N° 774 - Ley de Impuesto a la Renta (Arts. 71 y 74). Publicado el 31.12.1993.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Copia de Documento Nacional de Identidad. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. a) Primera Emisión (Gratis) b) Segunda Emisión.		1.3834%	48.80	X		5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Jefe de la Oficina de Tesorería		
---	---	--	--	---------	-------	---	--	-----------	---	---------------------------------	--	--

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA Y MINAS

EN MATERIA DE TURISMO

1	CAMBIO DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE Base Legal: * Decreto Supremo N° 029-2004 - MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje (Art. 27). Publicado el 25.11.2004.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT , indicando la información requerida en el artículo 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: a) Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento. b) Fotocopia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC). c) Certificado Original de Clasificación y/o Categorización otorgado a nombre del antiguo titular. d) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	9023-002	2.0528%	106.30	X		5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
---	--	--	----------	---------	--------	---	--	-----------	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/	FORMULARIO CÓDIGO	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO				RECONVOCO	APELACIÓN
2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN O SU MODIFICACIÓN DE HOSPEDAJES DE UNA A CINCO (1 A 5) ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, indicando la información requerida en el artículo 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: a) Fotocopia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC). b) Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje. c) Formulario según modelo del Anexo N° 7 (Establecimiento de Hospedaje) del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, en el que se precisan en detalle que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisitos y condiciones mínimas exigidos para otorgar la clase y/o categoría solicitada, o informe técnico suscrita por un calificador de establecimientos de hospedaje. d) Si el establecimiento se ubica en zonas que corresponden al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida, o cualquier otra zona de características similares, se adjuntará a la solicitud los informes favorables de las entidades competentes. e) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	A.1) 6.9004 % A.2) 8.5073 % B.1) 3.4028 % B.2) 4.8945 %	251.40 300.50 120.70 176.20	5023-002 5071-004	X	X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
3	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	1) Presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 del Reglamento de Establecimiento de Hospedaje.		Gratuito	5071-001	X			1 (uno)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
4	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DE UNA A CINCO (1 A 5) ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, indicando la información requerida en el Art. 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: a) Declaración Jurada del titular del establecimiento de hospedaje de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovación al compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada por el Órgano Regional Competente. b) Copia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC). c) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	3.3862 %	121.00	5023-002	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
5	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE UNA A CINCO (1 A 5) TENEDORES Y TURÍSTICOS	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, indicando la información requerida en el artículo 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: a) Fotocopia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC). b) Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante. c) Informe favorable de las entidades competentes, si el restaurante se ubica en zonas que corresponden al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. d) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	7.5862 %	273.10	5023-002	X			30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
6	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RESTAURANTES	1) Declaración Jurada informando que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento y que cumplen con las normas relativas a las condiciones del servicio que prestan y a la calidad en la preparación de comidas y bebidas, establecidos en los artículos 20 y 26 del Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR.		Gratuito	5071-002	X			1 (uno)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico		



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE DISEÑO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INDICADOR DE PROGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Cálculo	EN % UIT	EN UG	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO			RECURSO	APELACIÓN
7	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE UNO A CINCO (1 A 5) TENEDORES Y TURÍSTICOS Base Legal: • Decreto Supremo N° 005-2004-MINCETUR - Reglamento de Restaurantes. Publicado el 10.11.2004. • Ley N° 28005 - Ley Setec. Simplificación de Procedimientos para Otorgar Los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el Inicio de Actividades de las Empresas. Publicadas el 23.03.1998.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, indicando la información requerida en el artículo 113 de la Ley N° 27444, adjuntando: a) Declaración Jurada del titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentan la categoría y/o calificación otorgada por el Gobierno Regional Competente. b) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	3.352%	150.80	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobernador Regional de Desarrollo Económico.	
8	CLASIFICACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO Base Legal: • Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR - Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo (Art. 10). Publicado el 11.11.2004.	1) Declaración Jurada de acuerdo al Formulario contenido en el Anexo N° 1, la cual comprende los requisitos señalados en el artículo 9 del Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo. 2) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).	5071-003		Gratuito		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobernador Regional de Desarrollo Económico.	
9	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE Base Legal: • Decreto Supremo N° 003-2005-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre. Publicado el 23.01.2005. • Decreto Supremo N° 003-2005-MINCETUR - Requisitos y Procedimientos para la Expedición de Certificados de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos. Publicado el 10.11.2005.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, indicando la información requerida en el artículo 113 de la Ley N° 27444. 2) Declaración Jurada, suscrita por su representante legal acreditado, indicando que su(s) vehículo(s) cumple(n) con el equipamiento a que se refiere el literal b) del artículo 19 (X) al literal b) del artículo 20 del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, y que cuentan con la infraestructura fija y equipamiento a que se refiere el artículo 20 del mismo Reglamento. 3) Fotocopia de recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	5.847%	210.50		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobernador Regional de Desarrollo Económico.	

EN MATERIA DE ARTESANÍA

1	REGISTRO REGIONAL DE ARTESANOS Base Legal: • Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Decreto de la Ley Artesanal (Título III, Capítulo I, Art. 30). Publicado el 25.07.2007. • Decreto Supremo N° 001-2008 - MINCETUR - Reglamento del Registro Nacional del Artesano y del Consejo Nacional de Fomento Artesanal (Art. 3 n° 11). Publicado el 08.02.2008.	1) Solicitud para la inscripción o Renovación de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano, debidamente llenada dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Formulario FUT en el cual se consignará la información establecida en el artículo 113 de la Ley N° 27444.	5023-002		Gratuito	X			6 (seis)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobernador Regional de Desarrollo Económico.	
---	---	--	----------	--	----------	---	--	--	-------------	---	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % IRT	EN \$	AUTOMATIZADO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO ADM. POSITIVO				NEGATIVO	RECORRIDO
1	AREA DE MINERÍA ACUMULACIÓN	1) Solicitar, de acuerdo a Formulario, al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Certificado de goce y de no goce del caso en favor de los interesados por cada derecho minero. 3) Plano con coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). 4) Relación de derechos mineros a acumularse de un mismo titular, de la misma sustancia y sin deuda por derecho de vigencia y/o paralización. 5) Fotocopia de finca de Pago por Derecho de Trámite. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: 6) De la persona jurídica y del representante legal. 7) De los derechos mineros a acumular. 8) Constancia de Pago por Derecho de Trámite o Productor Minero Artesanal. * Ley N° 26815 - Ley de Catastro Minero Nacional (Art. 14). * Ley N° 26815 - Ley de										





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
3	AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES PARA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL. Base Legal: * Decreto Supremo N° 016-03-EM - Reglamento del Título Décimo Quinto del Texto Único de la Ley General de Minería sobre el Medio Ambiente (Art. 7, numeral 2). Publicado el 01.05.1993. * Resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM - Establecen Requisitos que deben tenerse en cuenta para el Desarrollo de Actividades de Explotación de Centros de Materiales de Construcción (Arts. 1 y 2). Publicado el 16.05.1997. * Decreto Supremo N° 046-2001-EM - Reglamento de Seguridad e Higiene Minera (Arts. 25, del 177 al 200, 283 y 288). Publicado el 29.10.2005. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	REQUISITOS GENERALES: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT , consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Aprobación del documento ambiental respectivo. 3) En caso que la actividad minera se encuentre en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial. 4) Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto: mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavero(s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros. 5) Fotocopia del Recibo de Pago de Derecho de Trámite. A) EXPLOTACIÓN DE CANTERAS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA A TAJO ABIERTO (METÁLICAS Y NO METÁLICAS): 1) Plano General de Ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavero(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas Universal Transversal the Mercator (UTM) y a escala adecuada. 2) Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia, no menor de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, modificado desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y carreteras de acceso. 3) Estudio Geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero. 4) Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). 5) Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias. 6) Medidas de seguridad e higiene minera (Reglamento Interno, Organograma, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos, Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal). 7) El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica la cantera: 7.1. Si la cantera está ubicada en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana, dentro de la concesión hasta el límite económico de la cantera. 7.2. Si la cantera está ubicada en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de las canteras no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentre. 8) Cronograma de ejecución de las actividades. B) EXPLOTACIÓN EN MINERÍA SUBTERRÁNEA (METÁLICA Y NO METÁLICA): 1) Plano General de Ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas bocamina (s), botadero (s), cantera (s) de préstamo, planta de beneficio, relavero (s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas Universal Transversal the Mercator (UTM) y a escala adecuada.	9023-002	5.8473%	210.50			X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CEROEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
											RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN S/ UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				
4	CAMBIO DE SUBSTANCIA DE DERECHO MINERO Base Legal: • Decreto Supremo N° 014-02-EM y modificatorias - TUO de la Ley General de Minería (Art. 13). Publicado el 04.05.1992. • Decreto Supremo N° 03-04-EM y modificatorias - Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 17). Publicado el 15.01.1994. • Resolución Ministerial N° 139-2009-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de los Directorios Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT. 2) Constancia de Pago al Proveedor Minero o Productor Minero Afiliado. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	12.5594%	462.10			X	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Directora Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

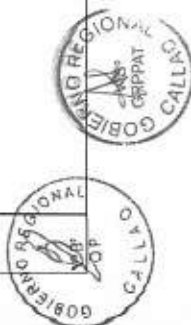


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CRITERIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Código	EN % UIT	EN \$	Automático	Selección ADM. Positivo	Selección ADM. Negativo				
1	CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COMI) OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS Bases Legales: - Decreto Ley N° 25707 - Declaram en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos (Mts. 2, 5, 6 y 12). Publicado el 31.10.1996. - Decreto Supremo N° 086-93-PCM - Reglamento del Decreto Ley N° 25707 (Mts. 7, 15 y 16). Publicado el 02.11.1992. - Decreto Supremo N° 005-2001-EM - Reglamento de Seguridad e Higiene Minera (Arts. 25 y 211). Publicado el 30.10.2005. - Resolución Ejecutiva N° 004-2003-EMDCM - Aprobación del Formulario para el Otorgamiento del Certificado de Operación Minera. Publicada el 29.01.2003. - Ley N° 27851 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal (Arts. 15 y 16). Publicada el 24.01.2002. - Decreto Supremo N° 046-2001-EM - Reglamento de Seguridad e Higiene Minera (Mts. 25 y 211). Publicado el 29.10.2005. - Decreto Supremo N° 020 - 2008 - EM - Aprobación del Reglamento Ambiental para las Actividades de Explotación Minera. Publicado el 02.04.2008. - Resolución Ministerial N° 168-1997-EM/VM - Establecen requisitos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de actividades de explotación de certeras de metales de construcción (Arts. 1 al 3). Publicado el 16.05.1997. - Resolución Ministerial N° 158-2008-MEMCM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas para el otorgamiento de Certificados de Operación Minera (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	PARA OPERACIONES CONTINUAS: 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Presentación de un (01) ejemplar del Formulario de Certificado de Operación Minera (COMI) debidamente llenado con los datos solicitados. 3) Adjuntar cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitando de acuerdo a Formulario. 4) Haber presentado oportunamente: a) Declaración Anual Consolidada (DAC). b) Estadística Mensual de Producción y Avances Líneas. c) Plan de Minería. d) Tener aprobada la certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que se va a realizar, aprobada por la autoridad competente. e) En caso de cesar u otros contratos mineros, acreditar su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). 7) Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualicen los trabajos ejecutados y programados en coordenadas Universal Transversal fue Marcador (UTM) a escala adecuada, firmado por un responsable de minas o geólogo colegiado. 8) Declaración Jurada simple de la(s) empresa(s) especializada(s) con su respectivo número de trabajadores. 9) Relación de número de facturas de compra de explosivos y conexos, indicando la cantidad de cada uno de ellos. 10) No haber planillas al Ministerio de Energía y Minas por inspecciones efectuadas por las empresas fiscalizadas externas. PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES: Se requiere presentar: 1), 2), 3) con excepción del programa de trabajo, haber presentado Declaración Anual Consolidada (DAC), 5), 6), 7) con excepción de haber ejecutado, 8), al fuera el caso 10), e incluyendo la disponibilidad de personal y maquinaria. PARA AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COMI): Se requiere presentar: 1), 2) y Programa de Trabajo y el plano de las nuevas labores con los mismos requisitos indicados en los numerales 9) y 10). PARA OPERACIONES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL: 1) Solicitud de acuerdo a Formulario FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC).	5023-002 5071-005 5023-002 5071-005	Gratuito			X			Gerente Regional de Desarrollo Económico	Anteidad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 203 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Anteidad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 203 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO				RECURSO	APELACIÓN
6	DENUNCIAS CONTRA TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MINERAS, AMBIENTALES Y/O DE SEGURIDAD MINERA. Base Legal: * Decreto Supremo N° 016-93-EM - Reglamento del Título Décimo Quinto del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería sobre el Medio Ambiente (Art. 45). Publicado el 01.05.1993. * Decreto Supremo N° 049-2001-EM - Reglamento de Fiscalización de Actividades Mineras (Arts. 43 al 46). Publicado el 06.09.2001. * Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Art. 71). Publicado el 21.04.02. * Decreto Supremo N° 051-2006-EM - Restituye la vigencia del Decreto Supremo N° 013-2002-EM. Publicado el 13.06.2006. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT , consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Sustento de la denuncia: a) Seguridad e higiene minera; b) Asuntos Ambientales; c) Informe sustentatorio o algún elemento visual o audiovisual (las comunidades campesinas o nativas están exoneradas de estos requisitos). 3) Fotocopia de Recibo Pago de Derecho de Trámite.	5023-002	10.7112%	365.60		X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
7	DENUNCIAS DE EXTRACCIÓN DE MINERAL SIN DERECHO ALGUNO EN AGRAVIO DEL ESTADO Base Legal: * Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 52). Publicado el 04.05.2002. * Decreto Supremo N° 03-94-EM y modificatorias - Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 90). Publicado el 15.01.1994. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT , consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Escrito de denuncia conteniendo: memoria sustentatoria de la misma adjuntando plano o croquis de la ubicación del área motivo de la denuncia. 3) Fotocopia de Recibo Pago de Derecho de Trámite.	5023-002	12.7417%	458.70		X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
8	DENUNCIAS POR INTERNAMIENTO Base Legal: * Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Arts. 53 y 141). Publicado el 04.05.1992. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT . 2) Copia certificada del(los) título(s) de la(s) concesión(es) afectada(s) y del(los) presunto(s) infractor(es). 3) Datos de inscripción de la persona jurídica, del representante legal, del derecho minero afectado y del presunto infractor. 4) Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	10.1028%	363.70		X	30 (treinta) de aprobada la diligencia pericial. Decreto Supremo N° 014-92-EM (Art. 141)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

1208



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRANSMISIÓN		CALIFICACIÓN		PUNTO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO AUM. NEGATIVO			RECORRIDO	APLICACIÓN
5	FRACCIÓNAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO Base Legal: - Decreto Supremo N° 03-04-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 8 al 11). Publicado el 15.01.1994. - Ley N° 26615 - Ley de Catastro Minero Nacional (Art. 14). - Ley N° 26615 - Ley de Catastro Minero Nacional (Art. 14). - Ley N° 27015 - Regulaciones a las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Explotación Urbana (Art. 8). - Decreto Supremo N° 07-08-EM - Reglamento de la Ley N° 27015 (Art. 9). Publicado el 19.03.1999. - Resolución Ministerial N° 138-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT. 2) Certificado de Gravamen y Autorización de Acreedores. 3) No adular derecho de vigencia y/o penalidad de ser el caso. 4) Datos de inscripción. - De la persona jurídica y del representante legal. 5) Constancia de Pago al Pequeño Productor Minero o Productor Minero Asesanal. 6) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	10.1107%	384.20		X	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
10	OPOSICIÓN Base Legal: - Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 144 y 146). Publicado el 04.06.1992. - Decreto Supremo N° 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros (Art. 55). Publicado el 03.06.1992. - Resolución Ministerial N° 138-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, y resultados. 2) Pruebas, de ser el caso. 3) Datos de inscripción. - De la persona jurídica y del representante legal. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	10.1107%	384.20		X	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
11	PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA Base Legal: - Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 110). Publicado el 04.06.1992. - Decreto Supremo N° 03-04-EM y modificatorias - Reglamento de Áreas Típicas del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 7). Publicado el 15.01.1994. - Decreto Supremo N° 018-92-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros (Art. 12 al 25). Publicado el 03.06.1992. - Decreto Supremo N° 043-2003-EM - Establecimiento del Proceso de Reparación para el desarrollo de Actividades Mineras y Normas Complementarias (Art. 1). Publicado el 13.12.2003. - Resolución Ministerial N° 138-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao (Formulario de Petitorio Minero), indicando datos de inscripción de persona jurídica y representante legal cuando corresponda. 2) Declaración Jurada de compromiso previo del peticionario. 3) De ser el caso, adjuntar: - Constancia de Pago al Pequeño Productor Minero (PPM) o Productor Minero Asesanal. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite y del de Vigencia (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET).	5071-006	7.8526%	282.70		X	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUERIDOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	BIEN AUM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO			RECURSO	APELACIÓN
12	RECURSACIÓN Base Legal: • Decreto Supremo N° 014-02-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 110). • Decreto Supremo N° 018-02-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros (Arts. 64 y 65). • Resolución Ministerial N° 010-03-JUS - Texto Único Ordenado de Código Procesal Civil (Art. 305 y siguientes). • Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	3.3973%	122.30		X		Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
13	RENUNCIA DE ÁREA Base Legal: • Decreto Supremo N° 014-02-EM y modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 64 y 129). • Decreto Supremo N° 018-02-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros (Arts. 51 y 52). • Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, con firma legalizada notarialmente del titular y del cópago, de ser el caso. 2) Certificado de Gravámenes y Autorización de Acreedores, de ser el caso. 3) Datos de inscripción: - Del derecho minero. - Del derecho legal. 4) Constancia de Pago de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	10.1107%	364.20		X		Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
14	RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL COPETITIONARIO Base Legal: • Decreto Supremo N° 03-94-EM y modificatorias - Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Art. 20). • Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT, con firma legalizada notarialmente del Copetitionario, de ser el caso. 2) Constancia de Pago de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	3.9046%	140.60		X		Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
15	REPLANTEO, REPOSICIÓN DE HITOS Y REPOSICIÓN DE HITOS PARA CONCESIONES MINERAS CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 018-02-EM - Reglamento de Procedimientos Mineros (Primera Disposición Complementaria). • Resolución Ministerial N° 139-2008-MEMDM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario FUT. 2) Constancia de Pago de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	12.3112%	443.20		X		Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSID.	APELACIÓN
							SENCO ADM. POSITIVO	SENCO ADM. NEGATIVO					
UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN													
EN MATERIA DE AGRICULTURA													
1	CERTIFICACIÓN DE PRODUCTORES QUE FORMAN PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA Base Legal: • Decreto Supremo N° 147-81-AG - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agropecuario. Publicado el 11.10.1981.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Croquis o Plano de Ubicación. 3) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.8778%	S/27.60	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
2	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO AGROINDUSTRIAL Base Legal: • Decreto Supremo N° 147-81-AG - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agropecuario. Publicado el 11.10.1981.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Croquis o Plano de Ubicación. 3) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.8778%	S/27.60	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
3	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES AGRARIAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 048-2001-AG - Establecimiento de disposiciones aplicables a la Comisión Nacional de Fomento Rotatorio y otros órganos del Programa de Fomento Rotatorio a que se refiere el Decreto Ley N° 25815. Publicado el 15.05.2001. • Ley N° 27853 - Ley de Creación del Banco Agrario. Publicada el 21.12.2001. • Ley N° 28562 - Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias. Publicada el 23.08.03.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Croquis o Plano de Ubicación. 3) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.7072%	S/24.70	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		
4	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE BRINDAN ASISTENCIA TÉCNICA PRIVADA A) PROFESIONALES: PERSONAS NATURALES B) PROFESIONALES: PERSONAS JURÍDICAS	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. 3) Currículum Vitae narrativo y documentado. 4) Área geográfica en donde prestará servicio. 5) Declaración Jurada simple de no estar impedido de prestar servicio de asistencia técnica privada, según lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de los Profesionales Agrarios. 6) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.7770%	S/44.00	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico		

1205





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN SOL				RECURSO	APELACIÓN
C) TÉCNICOS AGRARIOS Y BACHILLERES		1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Currículum Vitae narrativo y documentado. 3) Copia legalizada del Título Oficial. 4) Constancia de Trabajo según la dirección de un profesional en ciencias agrarias. 5) Declaración Jurada simple de su estar inscrito de prestar este servicio según lo prescrito en el Art. 28° del Reglamento. 6) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.							
		1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato FUT. 2) Constancia de Habilidad otorgada por el Colegio Profesional correspondiente. 3) Currículum Vitae. 4) Copia legalizada de la Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos. 5) Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante/ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 6) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.							
D) CONSULTORES AGRARIOS		1) Ley N° 23864 - Ley de los Profesionales Agrarios. Publicada el 26.06.1994. 2) Decreto Supremo N° 060-85-AG - Reglamento de la Ley de los Profesionales Agrarios. Publicado el 28.06.1985.							
		1) Ley N° 23864 - Ley de los Profesionales Agrarios. Publicada el 26.06.1994. 2) Decreto Supremo N° 060-85-AG - Reglamento de la Ley de los Profesionales Agrarios. Publicado el 28.06.1985.							

1	ÁREA DE PESQUERÍA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA (MÁS DE 2 HASTA 50 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO), INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES CON CERTIFICADO AMBIENTAL O LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA PARA EL CASO DE CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS CON PROTOCOLO SANITARIO	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formato N° 13. 2) Personas Naturales. Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas. Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente de la persona jurídica solicitante. 4) Carta Provis (persona natural) o copia de Partida Registral de poder vigente (persona jurídica). 5) Memoria Descriptiva del proyecto según Formato N° 14. 6) Copia simple del documento que acredite el derecho para utilizar el área en cuestión. En el supuesto que el derecho se encuentre registrado, copia de la Partida Registral. 7) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Titular.			30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
		1) Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 14). Publicada el 26.05.2001. 2) Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley de Pesca (Art. 11). Publicado el 14.03.2001. 3) Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Arts. 19 y 77). Publicado el 12.07.2001. 4) Decreto Legislativo N° 1032 - Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola. Publicado el 24.06.08. 5) Decreto Supremo N° 020-2008-PRIO/CIJCE - Reglamento de la Ley que Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola. Publicado el 08.12.08.							





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
2	AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (HASTA 2 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO) INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA PARA EL AUTOABASTECIMIENTO EN CULTIVO DE SUBSISTENCIA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN D IMPACTO AMBIENTAL (DIA), PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base legal: * Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Arts. 14 y 17). Publicada el 26.05.2001. * Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Arts. 16 y 77). Publicado el 12.07.2001. * Decreto Legislativo N° 1032 - Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 24.06.08. * Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE - Reglamento de la Ley que Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 06.12.08.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 16 . 2) Declaración Jurada, de ser propietario o poseedor del predio, según Formulario N° 22 . 3) Croquis de Ubicación del área donde se desarrollará la actividad y Croquis de Distribución de las instalaciones acuícolas.	5072-008 5072-013		Gratuito		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
3	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO Base legal: * Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. Publicada el 26.05.2001. * Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 11). Publicado el 14.03.2001. * Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 29). Publicado el 12.07.2001. * Decreto Legislativo N° 1032 - Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 24.06.08. * Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE - Reglamento de la Ley que Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 06.12.08.	1) Solicitud del nuevo titular, dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13 . 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. Personas Jurídicas: Copia simple de Escritura de Constitución Social del nuevo titular inscrita en el registro correspondiente de la persona jurídica solicitante. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) De ser el caso, copia del documento de identidad vigente del representante legal. 5) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del titular (Subsistencia exonerado). 6) Copia simple del Contrato de Cesión de Posición Contractual sujeto a aprobación. 7) Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, de ser el caso, según Formato. ("1") ó ("2") 8) Fotocopia de Recibo de pago por servicio de Inspección Técnica.	5072-005	4.0306%	145.10		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
4	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. Base legal: * Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 15). Publicada el 26.05.2001. * Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 23). Publicado el 12.07.2001. * Decreto Legislativo N° 1032 - Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 24.06.08. * Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE - Reglamento de la Ley que Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola. Publicado el 06.12.08.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 18 . 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) De ser el caso, copia del documento de identidad vigente del representante legal. 5) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Titular (Subsistencia exonerado). 6) Fotocopia de Recibo de Pago por servicio de Inspección Técnica.	5072-011	4.0306%	145.10		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

1203

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	MODALIDAD PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	SEÑALADO AUM. POSITIVO	SEÑALADO AUM. NEGATIVO				RECURRE	APLACACIÓN
5	AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES Base Legal: • Decreto Ley N° 26577 - Ley General de Pesca. Publicado el 22.12.1992. • Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 116). Publicado el 14.03.2001. • Resolución Ministerial N° 210-2001-PE - Disposición para el Funcionamiento de Acuarios Comerciales (Art. 2). Publicado el 29.06.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente de la persona jurídica del solicitante. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Poder Notarial (persona jurídica). 4) Plano o Croquis de Ubicación, Distribución de las instalaciones y detalles de especificaciones técnicas. 5) Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesión (registro sobre el inmueble). 6) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Inspección Técnica.				X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
6	CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA MARÍTIMA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO) A. PERSONAS NATURALES A.1. PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO. A.2. PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO. A.3. ARMADOR ARTESANAL.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Poder Notarial (persona jurídica). 4) Declaración Jurada de vivir en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. 5) Copia de la Resolución Administrativa de Permiso de Pesca vigente, otorgada por la Dirección o Gerencia Regional de la Producción o Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero. 6) Copia simple del Carné de Matrícula de Pesca Artesanal vigente o de Buzo Artesanal vigente o Constancia Profesional vigente, otorgada por la Autoridad Marítima (Con número de matrícula) o Carné de Matrícula de Pesca Certificado Vigente, adjuntando con esta última, constancia vigente otorgada por la Autoridad Marítima donde se constata que el declarante se dedica a la pesca artesanal y alternativamente a la pesca industrial. 7) Copia simple del Certificado de Matrícula con retento vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo, presentar una Constancia de Embarcaciones emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un (01) año anterior al momento de la presentación de la solicitud. 8) Formulario N° 12 sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual) debidamente llenado, con carácter de Declaración Jurada. 9) Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores o Armadores Artesanales del Callao con inscripción vigente en la Dirección General de Pesca Artesanal o la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, acreditando la condición de Armador Artesanal del solicitante. 10) Declaración Jurada de no ser propietario o poseedor de embarcación pesquera de mayor o menor escala y no ser propietario de acciones o participaciones en una o más personas jurídicas, cuyo objeto social sea la actividad pesquera de mayor o menor escala. 11) Copia de la Resolución Administrativa de Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal vigente, otorgada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, según sea el caso.	6) 8.025 % 7) 3.90 %	288.80 140.40		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





CORTE PRO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				EN % UIT	EN S/	AUTOMATIZADO	EVALUACIÓN PREVIA					RECORRIDO	APELACIÓN		
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO							
8	PERSONAS JURÍDICAS EMPRESA PESQUERA ARTESANAL Base Legal: - Decreto Ley N° 25077 - Ley General de Pesca (Art. 58) - Decreto Ley N° 22.12.1992 - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca. Publicado el 14.03.2001.	5) Copia de la Partida Registral de la empresa vigente, donde conste el nombre de la empresa y la actividad principal. 6) Declaración jurada que conste que el Cúspide Social y los Firmes de la empresa se orientan principalmente a la actividad pesquera artesanal. 7) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 8) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 9) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 10) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 11) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 12) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 13) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 14) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 15) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 16) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 17) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 18) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 19) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 20) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 21) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 22) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 23) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 24) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 25) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 26) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 27) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 28) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 29) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 30) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 31) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 32) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 33) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 34) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 35) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 36) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 37) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 38) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 39) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 40) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 41) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 42) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 43) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 44) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 45) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 46) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 47) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 48) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 49) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 50) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 51) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 52) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 53) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 54) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 55) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 56) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 57) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 58) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 59) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 60) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 61) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 62) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 63) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 64) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 65) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 66) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 67) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 68) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 69) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 70) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 71) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 72) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 73) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 74) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 75) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 76) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 77) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 78) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 79) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 80) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 81) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 82) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 83) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 84) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 85) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 86) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 87) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 88) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 89) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 90) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 91) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 92) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 93) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 94) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 95) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 96) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 97) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 98) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 99) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas. 100) Copia del Certificado Anotado de cada accionista, según se trate de personas naturales o jurídicas.	5072-005	5) 6)	2.2667 % 3.90 %	81.60 140.40				Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico				
9	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA Y DE CENTROS PRODUCTORES DE SEMILLA Base Legal: - Ley N° 27480 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. Publicado el 26.03.2009 - Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 32, numeral 32.2). Publicado el 12.07.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder (persona natural) o copia de Partida Registral de Poder (persona jurídica). 5) Declaración jurada de haber presentado los dos (02) últimos informes semestrales. 6) Copia de los comprobantes por adquisición de insumos (semillas, alimentos, medicinas, etc.), según corresponda. 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 8) Fotocopia de Recibo de Pago por Inspección Técnica.	5072-005	7) 8)	2.2880 % 3.90 %	82.40 140.40	X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico				Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
10	EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍBRIDOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES CON FINES DE ACUICULTURA Base Legal: - Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 11 y 12). Publicado el 12.07.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 24. 2) Personas Naturales: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder (persona natural) o copia de Partida Registral de Poder (persona jurídica). 5) Declaración jurada de haber presentado los dos (02) últimos informes semestrales. 6) Copia de los comprobantes por adquisición de insumos (semillas, alimentos, medicinas, etc.), según corresponda. 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 8) Fotocopia de Recibo de Pago por Inspección Técnica.	5072-014	5) 6)	2.3544 % 3.90 %	84.90 140.40				Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico				Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

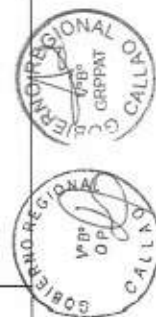
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	SELECCIONADO ADM. POSITIVO				RECORRIDO	APELACIÓN
11	INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PEBADORES, PROCESADORES Y ARMADORES ARTESANALES INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Base Legal: - Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Publicado el 22.12.1982. - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Publicado el 14.03.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, indicando número de folio y fecha de inscripción, nombre del registro, número de Constancia o Resolución de inscripción de la Organización Social otorgada por la Dirección General de Pesca Artesanal. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del representante legal de la asociación. 3) Copia de la Partida Registral de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente; o la copia simple de reconocimiento de la nueva Junta Directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de quince (15) días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 4) Relación de socios inscritos en el Libro Padrón, en forma impresa y digital, consignando para cada socio: a) Apellidos y nombres completos. b) Número de folio, libro y fecha de inscripción en el Libro Padrón de Socio. c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI). d) Actividad que realiza en el sector (productor artesanal embarcado o no embarcado, bico, armador artesanal o procesador artesanal). e) Número de Carné de Matrícula de Pesca o Padrón de Bico. f) Fecha y número de Certificación Artesanal vigente, emitida por la Dirección General de Pesca Artesanal, la Dirección o Gerencia Regional, en el caso de Pescadores Embarcados y No Embarcados. g) Fecha y número de Resolución de Permiso de Pesca Artesanal, emitida por la Dirección General de Pesca Artesanal, la Dirección o Gerencia Regional, en el caso de Armadores Artesanales. h) Fecha y número de Resolución de Permiso de Procesamiento Artesanal, emitida por la Dirección General de Pesca Artesanal, la Dirección o Gerencia Regional. i) Dirección completa y actual del Socio.	5072-005	7) 2.2667 % 8) 3.00 %	Gratuito	X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
12	INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE OPERACIÓN ACUÍCOLA O PARA EL TRANSPORTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES DE ACUICULTURA Base Legal: - Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Publicado el 22.12.1982. - Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Publicado el 26.05.2009.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 5) Declaración Jurada de haber presentado los dos (02) últimos informes semestrales. 6) Copia de los comprobantes por adquisición de insumos (sembreros, alimentos, medicinas, etc.), según corresponda. 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 8) Fotocopia de Recibo de Pago por Inspección Técnica.	5072-005	7) 2.2667 % 8) 3.00 %	Gratuito	X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
13	LICENCIA PARA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL VIGENCIA (DE 1 AÑO) CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL Base Legal: - Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca (Art. 20). - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 50), Publicado el 14.03.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 11. 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 5) Copia de Constancia de Verificación Ambiental vigente. 6) Copia de Inscripción Sanitaria expedida por la Autoridad competente (Instituto Tecnológico Pesquero). 7) Copia de Constancia de Aprobación para personas jurídicas, vigente, emitida por la Dirección General de Pesca Artesanal y/o Gerencia Regional según corresponda. 8) Copia de Constancia de Verificación Ambiental vigente. 9) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Titular. 10) Fotocopia de Recibo de pago por servicio de Inspección Técnica.	5072-003	4.4045 %	161.80	X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	

1200



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % LIT.	EN S/.	FORMULARIO CÓDIGO	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO				RECORRIDO	APELACIÓN
14	PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES MARÍTIMAS Bases Legales: - Decreto Ley N° 25477 - Ley General de Pesca, Publicado el 22.12.1992. - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 118), Publicado el 14.03.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder, Copia del Certificado de Armador Artesanal vigente emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, Direcciones Regionales o Gerencias Regionales según corresponda. 5) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 6) Copia de Partida Registral de la Embarcación para verificar la identidad del propietario y la arrendataria en caso de arrendamiento financiero. 7) Copia simple del Certificado de Matrícula vigente en que consta la referida vigente. Las embarcaciones implicadas a remo presentarán una Constancia de Embarcamento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación, con fecha no mayor de un (01) año anterior al momento de la presentación de la solicitud. 8) Características técnicas de la embarcación según Formulario N° 01 , con carácter de Declaración Jurada. 9) Copia de Protocolo Sanitario expedido por la Autoridad competente (Instituto Tecnológico Pesquero). 10) Fotocopia de Recibo de Pago por servicio de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación para dentro de la jurisdicción del Callao.	3.7445%	134.80	9075-001		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
15	CAMBIO DEL TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES MARÍTIMAS Bases Legales: - Decreto Ley N° 25477 - Ley General de Pesca, Publicado el 22.12.1992. - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 34), Publicado el 14.03.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 5) Copia simple del Certificado de Matrícula en que consta la referida vigente. 6) Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación. 7) Copia simple de Certificado de Armador Artesanal vigente emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, Direcciones Regionales o Gerencias Regionales según corresponda. 8) Copia del Certificado de Armador Artesanal vigente emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, Direcciones Regionales o Gerencias Regionales según corresponda.		Gratuito			X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
16	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN MARÍTIMA O MATRÍCULA (PUERTO O TIPO DE SERVICIO) PARA LA ACTIVIDAD ARTESANAL. Bases Legales: - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 121), Publicado el 14.03.2001. - Decreto Supremo N° 028-2001-DEMGP - Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, Publicado el 02.06.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 07 . 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de la Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 5) Copia del Certificado de Matrícula vigente en que consta la referida vigente.		Gratuito	9075-002	X				Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico		





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CRON	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER (DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECURSO	REFUNDACIÓN
17	PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA), REGAR O COLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES DE ACUICULTURA, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE ACUICULTURA CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACIÓN, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANCO Base Legal: - Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca (Art. 19), Publicado el 22.12.1992. - Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Arts. 56 y 118), Publicado el 14.03.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. 2) Personas Naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) Descripción de las artes o aparejos de pesca y equipos auxiliares a utilizar, así como un listado de las zonas de extracción y los recursos a extraer, indicando el nombre científico y la cantidad. 5) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 6) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 7) Copia de Protocolo Sanitario expedido por la autoridad competente (Instituto Tecnológico de Pesca). EN CASO DE USAR EMBARCACIÓN PESQUERA, Además: (8) Copia simple del Certificado de Matrícula vigente, (excepto embarcaciones imputadas a remo). (9) Copia de Protocolo Sanitario expedido por la autoridad competente (Instituto Tecnológico de Pesca).	5072-005	4.1776%	308.80		X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobierno Regional de Desarrollo Económico	Recurso: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Recurso: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
18	VERIFICACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (EXCEPTO PECES ORNAMENTALES) Base legal: - Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 33), Publicado el 12.07.2001.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) De ser el caso, indicar en la solicitud el número del Documento de Identidad vigente del representante legal. 5) Certificado de Proveniencia de las especies acuáticas. 6) Fotocopia del Recibo de Pago de Derecho de Trámite.	5072-005	4.1776%	156.40	X	15 (quince)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gobierno Regional de Desarrollo Económico	Recurso: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Recurso: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLUCIÓN (DÍAS HABILES)	INDICE DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		EN % UIT	EN \$		POSITIVO	SILENCIO ADM.	SILENCIO PREVIA ADM.				RECORRIDO	APELACIÓN
21	AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA, EN CASO DE POBLAMIENTO CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EN CASO DE REPOBLAMIENTO CON CERTIFICADO AMBIENTAL (CA). PARA EL CASO DE CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS CON PROTOCOLO SANITARIO	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente de la persona jurídica solicitante. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) Memoria Descriptiva del proyecto según Formulario N° 17. 5) Formulario de Verificación a que se refiere el Procedimiento Verificación con Fines de Tramitar el Otorgamiento de Concesión y Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura (positivo y vigente), sólo para recursos benéficos. 6) Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola según Formato ("2").				Gratuito		X		30 (venta)	Mesa de Partes Oficina de Tramite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
22	AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA EN ÁREAS ACUÁTICAS PÚBLICAS CON CERTIFICADO AMBIENTAL (CA) PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA).	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas Naturales: Copia del Documento de Identidad vigente. 3) Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente de la persona jurídica solicitante. 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (persona jurídica). 4) Proyecto de Investigación que incluya el Plano de Ubicación y Perímetro, según el Formulario N° 18. 5) Formulario de Verificación a que se refiere el Procedimiento Verificación con Fines de Tramitar el Otorgamiento de Concesión y Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura (positivo y vigente). 6) Publicación del área solicitada en connotación en un Diario encargado de las Publicaciones Oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad, según Formulario N° 15. 7) Recibo de Pago por publicación de Resolución (1ra. Instancia).				Gratuito		X		30 (venta)	Mesa de Partes Oficina de Tramite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

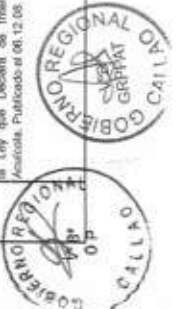


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PRELIMINAR	SILENCIO ADM. POSITIVO		RECORSO	APLICACIÓN
23	CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA (MAS DE 2 HASTA 99 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO), INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PISCES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (IDA).	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 13. 2) Personas naturales: Copia simple del Documento de Identidad vigente. 3) Personas jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de (Certe Proter (persona natural) o Persona Registrada de Proter vigente (persona jurídica). 5) Muestra Descriptiva del proyecto, según Formulario N° 14. 6) Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, suscrito por el solicitante (*1). 7) En caso de actividad acuícola en terreno de dominio público, presentar copia simple del documento que acredite el derecho para utilizar el área en cuestión. Si el derecho se encuentra registrado presentar copia de la Partida Registral. 8) Formulario de Verificación a que se refiere el Procedimiento de Verificación y Renovación con fines de tramitar el Otorgamiento de Concesión y Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura (positivo y vigente). 9) Publicación del área acuícola en concesión en un Diario encargado de las Publicaciones Oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad según Formulario N° 15.	5072-005 5072-006 5072-007		Gratuito				X	30 (días hábiles)	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Gobierno Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
24	CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (HASTA 2 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO), INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO EN CULTIVO DE SUBSISTENCIA, CON CERTIFICADO AMBIENTAL (IDA) PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (IDA) PARA EL CASO DE CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS CON PROTOCOLO SANITARIO.	1) Solicitar dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, según Formulario N° 16. 2) Copia de Utilización del área donde se desarrollará la actividad y Copia de Distribución de las instalaciones acuícolas. 3) Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola suscrito por el solicitante (*1). 4) Formulario de Verificación a que se refiere el Procedimiento de Verificación y Renovación con fines de tramitar el Otorgamiento de Concesión y Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura (positivo y vigente). 5) Publicación del área acuícola en concesión en un Diario encargado de las Publicaciones Oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad según Formulario N° 15.	5072-008 5072-007		Gratuito				X	30 (días hábiles)	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Gobierno Regional de Desarrollo Económico	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

Base legal:

- Ley N° 27480 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Art. 14). Publicado el 26.05.2009.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (Arts. 15 y 17). Publicado el 12.07.2001.
- Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE - Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos (Art. 26 y 69). Publicado el 26.03.2004.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca (Art. 11). Publicado el 14.03.2001.
- Decreto Legislativo N° 1032 - Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola. Publicado el 24.06.2003.
- Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE - Reglamento de la Ley que Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola. Publicado el 06.12.08.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER EN DÍAS HÁBILES	INDICADOR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	OTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SI FINICO ADM. NEGATIVO			RECURSO	APELACIÓN
1	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE GESTIÓN COMUNAL A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación (Art. 77). • Ley N° 28033. • Ley N° 28123 - Modificación del inciso a) del Artículo 38° de la Ley General de Educación (Artículo Único). • Decreto Supremo N° 002-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Especial. Publicado el 11.01.2005. • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular. Publicado el 03.08.2004. • Decreto Supremo N° 015-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Alternativa. Publicado el 05.10.2004. • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. Publicado el 09.05.2005. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Redefinición de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicado el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente y suscrita por el representante de la comunidad educativa: • Copia autenticada del Acta de Constitución de la Comunidad Centro (PCC), conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI). DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD: 1) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI). 2) Declaración simple de no tener Antecedentes Penales y Penales que acredite no tener delito común oído. DOCUMENTOS DEL DIRECTOR: 1) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI). 2) Copia autenticada del Título Profesional con registro en el Colegio Profesional. Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.		Gratuito		X		60 (sesenta)		Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Regulados: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Regulados: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN \$.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN PREVIA	SELECCIÓN ALCANCE			RECURRE	APELACIÓN	
2	CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Ley N° 28123 - Modificación del inciso a) del Artículo 36 de la Ley General de Educación (Artículo Único). Publicada el 16.12.2003. • Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de Educación Básica Especial. Publicado el 11.01.2005. • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular. Publicado el 03.08.2004. • Decreto Supremo N° 015-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Alternativa. Publicado el 05.10.2004. • Resolución Ministerial N° 542-2005-ED - Plan de Conversión de la Educación Básica Alternativa 2005-2010 y sus orientaciones para el Proceso de Conversión de Centros y Programas de Educación de Adultos en Centros de Educación Básica Alternativa. Publicado el 31.08.2005. • Resolución Ministerial N° 670-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas. Publicada el 08.02.2008.	1) Memorial o solicitud de la comunidad padres de familia, instituciones etc. dirigida al Director Regional de Educación del Callao, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), para Básica Alternativa Plan de Trabajo, conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Iniciale de Básica Alternativa y diversificación correspondiente. 3) Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la institución para su desarrollo educativo. 4) Plano de Localización, Distribución y Resolución de Alcaldía que aprueba la Habilitación Urbana. 5) Certificación de Compatibilidad de Uso y Zonificación emitida por la Municipalidad. 6) Copia del Certificado de Seguridad expedida por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 7) En Básica Especial el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos y horarios, sean estos los centros de Educación Básica Especial (CEBE) o los Programas de intervención Temprana (PRITE). 8) En Básica Alternativa el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos, horarios, jornadas, calendarización. 9) Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos e nombramiento del Municipio de Educación. Cambio de Local: 1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario (en caso de privados) o por el Director (en caso de públicos) según Formulario FUE de la Dirección Regional de Educación. En caso de persona jurídica deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio del local o uso de nuevo local, la vigencia del poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite. 2) Memoria Descriptiva, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. 3) Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente, expedido por la instancia correspondiente. 4) Constancia de Compatibilidad de Uso y Zonificación expedida por la Municipalidad. 5) Plano de Ubicación a escala 1:500 y de Distribución del local a escala 1:100 ó 1:200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. El local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Directoriales N°s 1100-2003-ED, Anexo 02 (Instituto Superior Tecnológico) y 106-2005-ED (Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística) y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad. 6) Copia del Dispositivo Legal de Autorización de Funcionamiento (del Instituto Superior Tecnológico). 7) Copia simple del Dispositivo Legal de Revalidación Institucional y de las Carreras Autorizadas (para Instituto Superior Tecnológico autorizado hasta el año 2009). 8) Copia simple del Decreto Supremo de Reinscripción (sólo Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística). 9) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Instituto o Escuela Superior Privada. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (sólo privados).	D08-301-001	1.5056%	54.20		X			30 (treinta)	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
3	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL EN INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR PÚBLICO O PRIVADO a) Tecnológico. b) Pedagógico. c) Artístico. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad. Publicada el 08.01.1999. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5). Publicado el 08.11.1992. • Decreto Supremo N° 004-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 36 inciso c, y Art. 38 numeral 7). Publicado el 26.05.2002. • Decreto Supremo N° 003-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Artística y Privados (Art. 33). Publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 1160-2003-ED - Aprobación de Normas para solicitar Revalidación Institucional y de Carreras de Educación Superior Tecnológica, y "Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Tecnológicos" (Art. 2, Anexo 02). Publicado el 30.06.2003. • Resolución Directoral N° 166-2005-ED - Materias Educativas y Equipamiento Básico para los Formadores y Estudiantes de Instituciones de Formación Docente. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas. Publicada el 08.02.2008.	CAMBIO DE LOCAL: 1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario (en caso de privados) o por el Director (en caso de públicos) según Formulario FUE de la Dirección Regional de Educación. En caso de persona jurídica deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio del local o uso de nuevo local, la vigencia del poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite. 2) Memoria Descriptiva, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. 3) Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente, expedido por la instancia correspondiente. 4) Constancia de Compatibilidad de Uso y Zonificación expedida por la Municipalidad. 5) Plano de Ubicación a escala 1:500 y de Distribución del local a escala 1:100 ó 1:200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. El local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Directoriales N°s 1100-2003-ED, Anexo 02 (Instituto Superior Tecnológico) y 106-2005-ED (Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística) y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad. 6) Copia del Dispositivo Legal de Autorización de Funcionamiento (del Instituto Superior Tecnológico). 7) Copia simple del Dispositivo Legal de Revalidación Institucional y de las Carreras Autorizadas (para Instituto Superior Tecnológico autorizado hasta el año 2009). 8) Copia simple del Decreto Supremo de Reinscripción (sólo Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística). 9) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Instituto o Escuela Superior Privada. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (sólo privados).	D08-301-001	1.5056%	54.20		X		30 (treinta)	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INDICADOR DE INCREMENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN AUTOM.	SELECCIÓN PREVIA				RECORRIDO	APLICACIÓN	
4	CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a) Tecnológico. b) Pedagógico. c) Artístico. Base Legal: • Ley N° 28344 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 016-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 35 inciso e, y Art. 38 numeral 5), publicado el 28.05.2002. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Pedagógica y Privados (Art. 40), publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud de reconocimiento de nuevo Director, dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario según Formulario FUT de la Dirección Regional de Educación, en caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de cambio de Director, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Director designado. 3) Copia certificada por Notario Público o autenticada, del Título Profesional Universitario o de Profesor afín a alguna especialidad de la institución, en caso de Instituto Superior Tecnológico (IST). 4) Copia certificada por Notario Público o autenticada, del Título Profesional Universitario o de Profesor con grado académico Bachiller en Educación, afín a alguna especialidad de la institución, en caso de Instituto Superior Pedagógico (ISP) o Escuela Superior de Formación Artística (ESFA). 5) Constancia(s) de trabajo que acredite(n) experiencia docente en Educación Superior o General no menor de cinco (05) años para Instituto Superior Pedagógico (ISP) y Escuela Superior de Formación Artística (ESFA), y tres (03) años para Instituto Superior Tecnológico (IST). 6) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común o delito. 7) Declaración jurada de buena conducta (puede adjuntar certificaciones que edifique conexas). 8) Declaración jurada de no haber sido destituido de la carrera pública. 9) Copia simple de Curriculum Vitae documentado. 10) Acreditación haber participado en acciones de capacitación de otros docentes (para Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística). 11) Perfil Pedagógico otorgado por el Centro de Salud Estatal. 12) Copia simple del Decreto Supremo de Reinscripción (sólo Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística). 13) Copia simple del Documento Legal de Revalidación Institucional y de los Carreres Autorizados (para Institutos Superiores Tecnológicos autorizados hasta el año 2000). 14) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.8045%	32.20	X				30 (treinta)		Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
5	CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR, PÚBLICO O PRIVADO a) Tecnológico. b) Pedagógico. c) Artístico. Base Legal: • Ley N° 28344 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 016-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 25 inciso e, y Art. 38 numeral 5), publicado el 28.05.2002. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Pedagógica y Privados (Art. 40), publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario (en caso privados) o Director (en caso públicos) según Formulario FUT de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de cambio de nombre, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Fundamentación del nuevo nombre (el cual no debe ser igual al existente ni nombre de otra institución del nivel superior, en caso de Instituto Superior Tecnológico (IST), o de cualquier Institución Educativa (en caso de Instituto Superior Pedagógico (ISP) y Escuela Superior de Formación Artística (ESFA), en el ámbito nacional, salvo que sea la misma entidad propietaria). 3) Declaración jurada de cumplir con los requisitos de la legislación respectiva. 4) Copia simple del Documento Legal de Autorización de Funcionamiento (sólo Instituto Superior Tecnológico). 5) Copia simple del Documento Legal de Revalidación Institucional y de los Carreres Autorizados (para Institutos Superiores Tecnológicos autorizados hasta el año 2000). 6) Copia simple de Decreto Supremo de Reinscripción (sólo Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística). 7) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Instituto o Escuela Superior Privada. 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (sólo para privados).	D08-302-001	0.8045%	32.20	X				30 (treinta)		Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

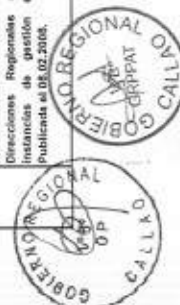


ACQUEDOTTI E INCASSI DEL CANTO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

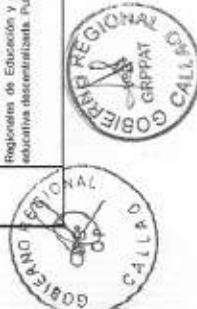
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INDICADOR DE MONITOREO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Código	EN % UIT	EN SI	Automático	Calificación				RECORRIDO	APELACIÓN
8	GERENTE DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a) Tecnológico. b) Pedagógico. c) Artístico. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 8), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 014-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 35 inciso I, y Art. 38 numeral 1), publicado el 28.05.2002. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escolares (Art. 108), publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicado el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el postulante según Formato FUT de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de crear el instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Acta de entrega de documentos académicos y administrativos a la Dirección Regional de Educación. 3) Informe Académico y Administrativo según Formato de la Dirección Regional de Educación. 4) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del instituto. 5) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001 D08-300-002	0.8945% 32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
9	REAPERTURA DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 8), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 014-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 33), publicado el 28.05.2002. • Resolución Directoral N° 1109-2003-ED - Aprobación de Formatos para solicitar Revalidación Institucional y de Carreras de Educación Superior Tecnológica, y "Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Tecnológicos" (Art. 2, Anexo 02), publicado el 30.06.2003. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el postulante según Formato FUT de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de reapertura del instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Copia simple del Documento Legal de Recreo. 3) Copia simple del Documento Legal de Recreo. 4) Vista de verificación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario realizado por la Dirección Regional de Educación. 5) Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil. 6) Copia autenticada de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente expedido por la instancia correspondiente. 7) Memoria Descriptiva con firma y sello original de ingeniero civil o arquitecto congeñado. 8) Plano de Ubicación a escala 1:500 y de Distribución del local a escala 1:100 o 1:200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto congeñado. El Local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1109-2003-ED, Anexo 02 y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidades. 9) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del instituto. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001	1.0566% 84.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE SOLICITA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			TIPO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
10	REAPERTURA DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a) Tecnológico. b) Pedagógico. c) Artístico. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 852 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5). Publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 014-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Art. 36 inciso h y Art. 38 numeral 4). Publicado el 28.05.2002. • Resolución Directoral N° 1109-2003-ED - Aprobación de los formatos para solicitar Revalidación Institucional y de Carreras de Educación Superior Tecnológica, y "Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Tecnológicos" (Art. 2, Anexo 02). Publicado el 30.06.2003. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Art. 110). Publicado el 18.04.2001. • Resolución Directoral N° 166-2005-ED - Moterías Educativas y Equipamiento Básico para los Formadores y Estudiantes de Instituciones de Formación Docente Pública y Privada por Carrera (Anexo 01). Publicada el 01.06.2005. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, sujeta por el propietario según Formato FUT de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de reapertura del instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Memoria Descriptiva, con firma y sello original de Ingreso Civil o Asistente Colegiado. 3) Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente, expedido por la instancia correspondiente. 4) Copia autenticada de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. 5) Plano de ubicación a escala 1:500 y de Distribución del local a escala 1:100 o 1:200, con firma y sello original de Ingreso Civil o Asistente Colegiado. El local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Directoriales N° 1109-2003-ED, Anexo 02 (Instituto Superior Tecnológico) y 166-2005-ED (Instituto Superior Pedagógico y Escuela Superior de Formación Artística) y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad. 6) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC) del instituto. 7) Copia simple del Decreto Supremo de Reinscripción (en caso de Institutos Superiores Pedagógicos). 8) Copia simple del Dispositivo de Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (para Instituto Superior Tecnológico). 9) Copia simple del Dispositivo Legal de Revalidación Institucional y de las Carreras Autorizadas (para Instituto Superior Tecnológico autorizado hasta el 2000). 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001	1.5046%	64.20	X			30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
11	REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto Legislativo N° 852 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5). Publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 014-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Institutos de Educación Superior No Universitarios de Formación Tecnológica (Arts. 35 y 38). Publicado el 28.05.2002. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, sujeta por el propietario según Formato FUT de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de reanudar el funcionamiento de la carrera, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Informe Académico y Administrativo según formato de la Dirección Regional de Educación. 3) Declaración Jurada de continuar con las funciones administrativas de la carrera a reanudar. 4) Copia simple del Dispositivo de Autorización de Funcionamiento de la Carrera a reanudar. 5) Copia simple del Dispositivo Legal de Revalidación Institucional y de las Carreras Autorizadas (para Institutos Superiores Tecnológicos autorizados hasta el año 2000). 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001 D08-300-002	0.8045%	32.20	X			30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
												RECURSO	ACTUACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN \$/.	AUTOMÁTICO	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO					
12	RECURSO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO HASTA POR DOS (2) AÑOS a) Pedagógico. b) Pedagógico. c) Artístico.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario según Formulario FUF de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legítima del acta donde consta la decisión de receso de funcionamiento del Instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite. 2) Informe Académico y Administrativo, según Formulario de la Dirección Regional de Educación. 3) Declaración Jurada de continuar con las funciones administrativas pendientes hasta culmenares, indicando dirección. 4) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) del Instituto. 5) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001 D08-300-002	0.0045%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gobierno Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
13	RECONOCIMIENTO DE LA REORGANIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE UN INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a) Pedagógico. b) Pedagógico. c) Artístico.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao, suscrita por el propietario según Formulario FUF de la Dirección Regional de Educación. 2) Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal y, de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que acredite a tercera persona a realizar el trámite. 3) Copia autenticada de la Escritura Pública donde consta el acto jurídico de reorganización y/o transformación correspondiente. 4) Copia simple del Recibo Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica. 5) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-300-001	0.0045%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gobierno Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/	OTOMATICO	SELECCION POSITIVO	SELECCION NEGATIVO				RECORRIDO	APELACION
14	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIOS, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial.	1) Solicitar al Director Regional de Educación del Callao y presentarla ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto. 2) Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación. 3) Plano de Distribución del local a escala de 1:100 diferenciando los ambientes con los nuevos ambientes necesarios para la ampliación del servicio educativo, adjuntando el respectivo informe técnico (Dispositivo) sobre la funcionalidad de los instalaciones con respecto al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las actividades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Calificado. 4) Certificado de Competencia de Uso y Zonificación emitido por la Municipalidad. 5) Copia del Certificado de Seguridad emitido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 6) Inventario de mobiliario, material educativo, equipos perifericos, y potencial humano para las nuevas salas de atención. 7) Mapa de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolarizada en los últimos años o grados. 8) En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención según autorización expresa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa (DIGEBA). 9) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.8845%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
15	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial.	1) Solicitar al Director Regional de Educación del Callao y presentarla ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto. • Nombre o razón social o identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). (*) • Nombre propuesto para la Institución Educativa. (*) • Nombre del Director. (*) • Insignias del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo. (*) • Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los Ciclos, Programas, niveles, formatos y formas de atención que atenderá la Institución Educativa. • Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del periodo promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional por regional según corresponda. (*) • Mapa de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa. (*) Colegiado.	0.8845%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE DISEÑO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESPONDER (DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Código	EN % UIT	EN \$/.	Automático	BIENSO ADML. POSITIVO	BIENSO ADML. NEGATIVO			RECURSO	APLICACIÓN
	Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular. Publicado el 03/08/2004. Decreto Supremo N° 015-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Alternativa. Publicado el 05/10/2004. Resolución Ministerial N° 542-2005-ED - Plan de adaptación curricular en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI). 3) Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Especiales (SAANEE) para los estudiantes con necesidades educativas especiales. 4) Inventario de mobiliario, material educativo periferico, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo. 5) Plano de Ubicación de la Institución Educativa, a escala 1:500. 6) Plano de Distribución del local a escala de 1:100 que ocupe la Institución Educativa, adjuntando el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las 7) Certificación de Competibilidad de Uso y Zonificación emitida por la Municipalidad. 8) Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 9) Copia del Título de Propiedad del terreno o local o copia del Contrato de Alquiler del local que ocupará la Institución Educativa. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. (*) Tiene carácter de Declaración Jurada DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA 1) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o Cierre de Extranjería. 2) Copia del Testimonio de Constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad promotora es persona jurídica). 3) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener antecedentes por delitos comunes. 4) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Políticos. DOCUMENTOS DEL DIRECTOR 1) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad o Cierre de Extranjería. 2) Copia autenticada del Título Profesional Universitario o Pedagógico y del Título de Director del Colegio Profesional. 3) Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa. 4) Para Educación Básica Especial debe acreditar Certificación de Especialización en la modalidad. 5) Perfil Psicológico (conformidad otorgada por la entidad de salud estatal). 6) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delitos comunes. 7) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Políticos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CONTEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/	EN S/	SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN PREVA. ADM. NEGATIVO	SELECCIÓN				RECORD.	APELACIÓN
16	CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Especial. C) Educación Básica Especial. Base Legal: Ley N° 28044 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. Ley N° 28049 - Ley de los Centros Educativos Privados (Art. 4), publicada el 01.12.1995. Decreto Supremo N° 009-2008-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Arts. 33 y 34), publicado el 26.04.08. Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de Educación Básica Especial, publicado el 11.01.2005. Decreto Supremo N° 015-2008-ED - Reglamento de Educación Básica Especial, publicado el 05.10.2004. Decreto Supremo N° 010-2008-ED - Reglamento de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Cédula de Extranjería. 3) Copia simple del acta donde consta la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa. 4) Copia autenticada del Título Profesional Universitario o Pedagógico y registro del Colegio Profesional. 5) Documento que acredite experiencia por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa. 6) En Educación Básica Especial acreditar certificación de especialidad en la modalidad. 7) Perfil Psicológico (convalidación otorgada por la entidad de salud estatal). 8) Certificados de Afiliados Puestos que acredite no tener otro como docente. 9) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.0845%	32.20		X			30 (fuerza)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
17	CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Especial. C) Educación Básica Especial. Base Legal: Ley N° 28044 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. Ley N° 28049 - Ley de los Centros Educativos Privados (Art. 4), publicada el 01.12.1995. Decreto Supremo N° 009-2008-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 33), publicado el 26.04.08. Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5), publicado el 08.11.2002. Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de Educación Básica Especial, publicado el 11.01.2005. Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Reldición de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Cédula de Extranjería del propietario o representante legal de la Entidad Privada. 3) Copia simple del acta donde consta la decisión de cambio del nombre de la Institución Educativa, en caso de persona jurídica. 4) Fundamentación. 5) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la institución solicitante. 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.5045%	32.20		X			30 (fuerza)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLUCIÓN (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/.	SELECCIÓN AUTOMÁTICA	SELECCIÓN MANEJO				RECORRIDO	APLICACIÓN
18	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial. Base Legal: • Ley N° 28544 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Ley N° 28123 - Modificación del inciso a) del Artículo 26 de la Ley General de Educación (Artículo Único), publicada el 16.12.2003. • Ley N° 28549 - Ley de los Centros Educativos Privados (Art. 4), publicada el 01.12.1995. • Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 15), publicado el 28.04.06. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de la Educación Básica Especial, publicado el 11.01.2005. • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, publicado el 06.05.2005. • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de la Educación Básica Regular, publicado el 03.08.2004. • Decreto Supremo N° 015-2004-ED - Reglamento de la Educación Básica Alternativa, publicado el 06.10.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Redefinición de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). 3) En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local. 4) Funcionamiento del traslado. 5) Plano de Ubicación o escala de 1/100 y de Distribución a escala de 1/100 del local con informe (Memoria Descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las licitudes de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado. 6) Copia simple de Resolución de Apertura y Ampliación del servicio educativo (solo por traslado a otra jurisdicción). 7) Copia del Certificado de Competibilidad de Uso y Zonificación, emitida por la respectiva Municipalidad. 8) Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 9) Fotocopia del recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.0000%	54.20	X		30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
19	REAPERTURA O RÉGIMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial. Base Legal: • Ley N° 28544 - Ley General de Educación, publicada el 28.07.2003. • Ley N° 28123 - Modificación del inciso a) del Artículo 26 de la Ley General de Educación (Artículo Único), publicada el 16.12.2003. • Ley N° 28549 - Ley de los Centros Educativos Privados (Art. 4), publicada el 01.12.1995. • Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 15), publicado el 28.04.06. • Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5), publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 002-2005-ED - Reglamento de la Educación Básica Especial, publicado el 11.01.2005. • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, publicado el 06.05.2005. • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de la Educación Básica Regular, publicado el 03.08.2004. • Decreto Supremo N° 015-2004-ED - Reglamento de la Educación Básica Alternativa, publicado el 06.10.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Redefinición de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto. 2) Fundamentación de la reapertura o servicio. 3) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su proceso de diversificación actualizados. 4) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la institución solicitante. 5) Plano de Ubicación y Distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando los espacios 1500 y 17000 respectivamente, adjuntando informe (Memoria Descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto Colegiado o Ingeniero Civil Colegiado (*). 6) Certificado de Competibilidad de Uso y Zonificación, emitido por la Municipalidad (*). 7) Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil (*). 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. (*) Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.		1.5046%	54.20	X		30 (interín)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO		DURACIÓN DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
													RECURSO	APELACIÓN
20	RECESO PARCIAL (MASTRA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CERRA) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial.	(1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. (2) Nombre o razón social de identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC). (3) Copia simple del documento de Identidad del propietario o promotor. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de cesar parcial (específico el tiempo) o total del funcionamiento de la Institución Educativa. La vigencia de poder del representante legal y de ser el caso, Carta Poder con firma legalizada que resulte a una persona física o jurídica. (4) Acta de matrícula. (5) Acta de Evaluación de aprendizaje de los estudiantes. (6) Acta de compromiso del propietario garantizando la culminación del proceso de cesación de la Institución Educativa. (7) En Educación Básica Especial debe considerarse el Plan de Orientación Individual (POI) que contiene los resultados de la evaluación psicopedagógica, las recomendaciones de la evaluación complementaria y el compromiso de los padres de familia. (8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.			0.8945%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
21	RECONOCIMIENTO DEL NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA A) Educación Básica Regular. B) Educación Básica Alternativa. C) Educación Básica Especial.	(1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. (2) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Censo de Extranjeros del propietario o representante legal de la Entidad Promotora. (3) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común abulto. (4) Declaración jurada de no registrar Antecedentes Políticos. (5) Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades. (6) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del promotor o nuevo propietario de la Institución Educativa. (7) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.			0.8945%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



MARCONO REGICAM, DEL CALLAO

N° DE DECEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER A LAS CONSULTAS (DÍAS HÁBILES)	PROCEDIMIENTO DOCUMENTARIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					
						SILENCIO ADM. POSITIVO				SILENCIO ADM. NEGATIVO	
21	AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA PRIVADOS PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES Al Ciclo Básico o Especialidades. II) Ciclo Medio de Educación Técnico Productiva.	1) Solicitar al Director Regional de Educación del Callao y presentar ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando en versión digital el respectivo proyecto prestando: • Fundamentación sobre la necesidad de ofrecer nuevos módulos ocupacionales o especialidades. • Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento. • Plano de Distribución del local a escala 1/100 diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes destinados para la implementación del servicio educativo, firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado. • Informe (Memoria Descriptiva) sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. • Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. • Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y potencial humano para cada uno de los módulos ocupacionales (para ciclo básico) o especialidades (para ciclo medio). • Métricas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población estudiantil en los últimos años por módulo ocupacional o especialidad. • Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI). 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	1.5050%	64.20	X		60 (sesenta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
22	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADOS Base Legal: Ley N° 28044 - Ley General de Educación (Art. 77). Publicada el 28.07.2003. Decreto Legislativo N° 825 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5). Publicado el 08.11.2002. Ley N° 27069 - Ley de la Persona con Discapacidad. Publicada el 06.01.1999. Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados (Art. 4). Publicada el 01.12.1995. Decreto Supremo N° 005-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Arts. 3 al 6). Publicado el 26.04.06. Decreto Supremo N° 002-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 29.11.2004. Resolución Directoral N° 319-2006-ED - Directiva Orientadora para la Implementación de la Conversión Progresiva de la Educación Técnico-Productiva. Publicada el 09.05.2006. Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitar al Director Regional de Educación del Callao y presentar ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto que precise: • Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC). • El presente para el Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), podrá ser designado ya que al día siguiente, el Estado no podrá intervenir en la gestión administrativa. • Nombre del Director encargado. • Indicación de la plaza directiva y número de personal docente y administrativo. • Información de los ciclos a desarrollar, que incluya los módulos ocupacionales a desarrollarse, el sustento sobre los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región en los módulos ocupacionales o especialidades solicitadas. • Ficha previa para el inicio de las actividades académicas, periodísticas y deportivas de los módulos ocupacionales (para ciclo básico) o especialidad (para ciclo medio), considerando la flexibilidad de la candidatura y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. • Número probable de estudiantes y secciones que funcionarán al inicio de actividades, por módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio). • Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI). • Inventario de mobiliario, equipos y material educativo pertinente y por cada módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio). Plano de ubicación del local a escala 1/500 y plano de distribución del local a escala de 1/100 debidamente firmados por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado. 2) Informe o Memoria Descriptiva, sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número de regantes previsto, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. 3) Informe y Certificado de Defensa Civil expedido por la instancia correspondiente. 4) Constancia de Competencia de Uso expedida por la Municipalidad. 5) Copia del Título de Propiedad del local o copia del Contrato de Alquiler. 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	1.5050%	64.20	X		60 (sesenta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	

1) Copie del Testimonio de Constitución de la persona jurídica en caso que

⁵³ *Copia del Testimonio de Constitución*.

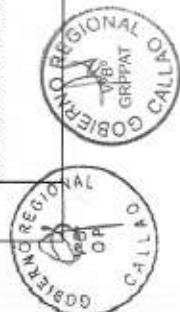


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1181

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
												RECURSOS	APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Código	EN % UIT	EN SI	Automático	SELECCIÓN POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO					
34	CAMBIO DE DIRECTOR DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADO	la entidad propietaria es persona jurídica. 2) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener antecedentes por delito común diverso. 3) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Policiales. DOCUMENTOS DEL DIRECTOR 1) Copia autorizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería. 2) Copia autorizada del Título Profesional y registro del Colegio Profesional correspondiente. 3) Documento que acredite experiencia laboral por cinco (05) años como docente y/o gestión en Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional. 4) Perfil Psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal). 5) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común diverso. 6) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Policiales.		0.8945%	32.20	X			30 (teoría)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 10 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
35	CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADO	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Copia autorizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Carné de Extranjería. 3) Copia simple del acta donde consta la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa. 4) Copia autorizada del Título Profesional Universitario o Pedagógico y registro del Colegio Profesional. 5) Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como docente y/o gestión en la Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional. 6) Documento que acredite experiencia laboral por cinco (05) años como docente y/o gestión en la Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional. 7) Perfil Psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal). 8) Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común diverso. 9) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Policiales. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8945%	32.20	X			30 (teoría)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 10 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLUCIÓN (DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS		
			FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO			EVALUACIÓN PREVA		
									SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN NEGATIVO	
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN								RECONSID.	APELACIÓN	
26	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADOS (Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados. Publicada el 01.12.1995. • Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 15). Publicado el 26.04.06. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 20.11.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 09.02.2008.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). 3) En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde consta la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local. 4) Fundamentación del traslado. 5) Plano de Ubicación a escala de 1:500 y de Distribución a escala de 1:100 del local con Informe (Memoria Descriptiva) sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado. 6) Copia simple de Resolución de Funcionamiento y Ampliación del Servicio Educativo de ser el caso. 7) Constancia de Compatibilidad de Uso, emitida por la Municipalidad correspondiente de Defensa Civil. 8) Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. 9) Cuadro estadístico de mesa de egresantes por cada módulo ocupacional a funcionar en el nuevo local. 10) Inventario de mobiliario, equipamiento, maquinaria e instrumentos por cada módulo ocupacional o especialidad. 11) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	1.0012%	59.00		X	30 (treinta)	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		
27	RECESO PARCIAL HASTA POR DOS (02) AÑOS O TOTAL (CERRA) DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADOS (Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados. Publicada el 01.12.1995. • Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 15). Publicado el 26.04.06. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 20.11.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 09.02.2008.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. 2) Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). 3) Copia simple del documento de venta del predio, de ser el caso, o simple de la escritura pública de compra y venta de la propiedad, en caso de ser el caso, firmada por el propietario o promotor. 4) Acta de Evaluación del Módulo Ocupacional y Registro de Evaluación. 5) Acta de compromiso del propietario garantizando la continuación del servicio lectivo en curso, legalizada. 6) Copia simple del Documento de Autorización de Funcionamiento del(los) módulo(s) ocupacional(es) o especialidad(es) a reanudar. 7) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.0045%	32.20		X	30 (treinta)	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RUBROS Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN SI/	OTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVA SILENCIO ADM. POSITIVO				RECOMEND.	APLICACIÓN
28	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADO	Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 26.07.2003. • Ley N° 28140 - Ley de las Carreras Educativas Privadas (Art. 4). Publicada el 01.12.1995. • Decreto Legislativo N° 852 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación (Art. 5). Publicado el 08.11.2002. • Decreto Supremo N° 009-2008-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 22). Publicado el 26.04.06. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 28.11.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.		0.0045%	32.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles
29	REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADOS	Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 26.07.2003. • Ley N° 28140 - Ley de las Carreras Educativas Privadas (Art. 4). Publicada el 01.12.1995. • Decreto Supremo N° 009-2008-ED - Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva (Art. 14). Publicado el 26.04.06. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 28.11.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto. 2) Fundamentación de la reapertura o reinicio. 3) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional y el proceso de diversificación. 4) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la institución educativa. 5) Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1:500 y 1:100 respectivamente. 6) Informe de la inspección técnica (Muestra, Descripción), sobre el estado de las instalaciones con relación al mismo proyecto de estudios, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*). 7) Constancia de Disponibilidad de Uso, expedida por la Municipalidad. 8) Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil (*). 9) Fotocopia del Libro de Fianza del Centro de Educación Técnico-Productiva Privada. [*] Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.		1.5056%	64.20	X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA SOLICITAR EN CASO DE NEGATIVO	OFICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECURSO	APELACIÓN
30	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) PARA CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS	Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 20.11.2004. • Resolución Directoral N° 319-2008-ED - Directiva de Orientaciones para la implementación de la Conversión Progresiva de la Educación Técnico-Productiva. Publicado el 09.05.2008. • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. Publicado el 09.05.2005. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas. Publicado el 08.02.2008.			Gratuito	X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
31	CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS	Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. Publicado el 09.05.2005. • Decreto Supremo N° 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva. Publicado el 20.11.2004. • Resolución Directoral N° 319-2008-ED - Directiva de Orientaciones para la implementación de la Conversión Progresiva de la Educación Técnico-Productiva. Publicado el 09.05.2008. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas. Publicado el 08.02.2008.			Gratuito	X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UT	EN S/	AUTOMÁTICO	SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO				RECORDARIO	APELACIÓN
32	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS NO ESTATALES Base Legal: • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivero - Actualización de Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (Art. 1), Publicado el 08.05.2006. • Norma A.040-2006-Educación-RNE (Art. 3), Publicada el 03.08.2006. • Resolución Ministerial N° 070-2006-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2006.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Dos (02) juegos de Planos de Arquitectura (copias a escala 1:50 suscritos por Arquitecto Colegiado (indicando área y capacidad de cada ambiente) y mínimo un ambiente con disposición de mobiliario por tipo de ambiente). 3) Dos (02) juegos de Planos a Ubicación de escala 1:200 ó 1:500 y Croquis de Localización suscrito por Arquitecto Colegiado. 4) Dos (02) Copias de Memoria Descriptiva del Proyecto. 5) Dos (02) copias del Plan de Seguridad de Defensa Civil. 6) Una (01) copia del Certificado de Parámetros Urbanos y Certificado de Compatibilidad de Uso procedente de la Municipalidad correspondiente (en caso de zonas urbanas). 7) Informe favorable de la Región correspondiente de Defensa Civil (en caso de emplazamiento o edificación). 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.8417%	66.30	X			10 (diez)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
33	AUTORIZACIÓN A UN CENRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL (Sólo para Certificaciones de Módulos Ocupacionales correspondientes al Ciclo Básico de la ETP y hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa) Base Legal: • Ley N° 28544 - Ley General de Educación, Publicada el 28.07.2003. • Resolución Vice Ministerial N° 435-88-ED - Normas para la Edificación, Reconocimiento y Certificación de Centros Educativos en la Modalidad de Educación Ocupacional (Arts. 4 y 5). • Resolución Ministerial N° 070-2006-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2006.	1) Solicitar al Director del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia de la Resolución que autoriza al Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) a desarrollar el módulo ocupacional o la especialidad. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (sólo privados).		0.0040%	32.20	X			15 (quince)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
34	EQUIVALENCIA DE TÍTULO (PERITO PROFESIONAL, TÉCNICO DE MANDO MEDIO, EXPERTO PROFESIONAL, ESPECIALISTA PROFESIONAL U OTRA DENOMINACIÓN QUE PERTENEZCA AL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR POST SECUNDARIO) Base Legal: • Ley N° 28544 - Ley General de Educación, Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 036-85-ED - Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de Títulos a los Egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de la República. Publicado el 12.06.1985. • Resolución Ministerial N° 070-2006-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2006.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia autenticada del Título original por egresar. 3) Certificado de Estudios Superiores (en original). 4) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad (DNI). 5) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8500%	30.60	X			30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
35	EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Base Legal: • Ley N° 28544 - Ley General de Educación (Arts. 51 y 77 (Ley 01), Publicada el 28.07.2003. • Resolución Ministerial N° 070-2006-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2006.	1) Solicitar dirigida al Director Regional de Educación del Callao, según Formato. 2) Ficha de Datos Personales del Autor en el Formato del Ministerio de Educación. 3) Copia autenticada del Título de Profesor o del Grado de Bachiller. En caso de no tener Título Pedagógico o Grado de Bachiller, presentar una constancia del Centro Educativo donde ha ejercido la docencia. 4) Un (01) ejemplar del recurso educativo a ser evaluado (redactado si son temas exaltados, en caso de material educativo). 5) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (En caso de documentos producidos de su propio libro o material educativo no autorizados, el trámite es gratuito).	D38-300-003	0.8973%	32.30	X			30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO ADM. POSITIVO				SILENCIO ADM. NEGATIVO	RECORSO
36	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Bases Legales: - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27306 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 02.08.2002. - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicado el 11.04.2001.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o del titular de la institución que lo requiere. 3) Copia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información: a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad).		a) 0.0028 % b) 0.0056 %	0.10 0.20	X		5 (cinco)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
37	EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE GRADO Y/O TÍTULO PROFESIONAL a) Título Pedagógico expedido por Instituto Superior Pedagógico Público o Privado; Escuela Superior de Formación Artística Docente, Pública o Privada. b) Títulos Pedagógicos obtenidos en Seminarios, Centros de Formación de las Comunidades Religiosas, o Escuelas de Formación Artística. c) Título Profesional obtenido en Seminario, Centros de Formación de las Comunidades Religiosas, Escuela Superior de Formación Artística o Escuelas Técnicas Superiores de la Policía Nacional.	1) Oficio del Director del Instituto dirigido al Director Regional de Educación del Callao. 2) Título Pedagógico en original, con fotografía pegada en sello del Instituto, debidamente firmado y sellado por el Director de la institución, sin fecha. 3) Copia del Decreto Supremo o Resolución Directoral que autorizó la creación. 4) Copia autenticada del Título. 5) Acta de Titulación para optar al Título Pedagógico. 6) Certificado de Estudios originales completos y visados. 7) Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada. 8) Resolución de Trámite y Convalidación de Asignatura. 9) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco. 10) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 11) Copia de la Nómina de Expedito del o egresado. 12) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. 1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Título Pedagógico en original, inscrito en el Registro de la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Peruana (Para el caso de los Títulos expedidos por los Seminarios Diocesanos o Centros de Formación de las Comunidades Religiosas). 3) Fotocopia autenticada del Título por el Secretario General o el Director de la institución. 4) Certificado de Estudios originales y/o fotocopias autenticadas por el Secretario General o el Director de la institución. 5) Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada simple. 6) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco. 7) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 8) Acta de Titulación para optar al Título Pedagógico. 9) Resolución que otorga el Título Pedagógico. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. 1) Oficio del Director del Instituto dirigido al Director Regional de Educación del Callao. 2) Título Profesional en original, inscrito en el Registro de la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Peruana (Para el caso de los Títulos expedidos por los Seminarios Diocesanos o Centros de Formación de las Comunidades Religiosas). 3) Acta de Titulación para obtener el Título Profesional. 4) Copia autenticada del Título por el Secretario General o el Director de la institución. 5) Certificado de Estudios originales y/o fotocopias autenticadas por el Secretario General o el Director de la institución. 6) Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada simple. 7) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco. 8) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 9) Resolución que otorga el Título Profesional. 10) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8917%	32.10		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA SERVIAR EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/		SILENCIO POSITIVO	SILENCIO PREVIA EVALUACIÓN				RECORD	APLICACIÓN
38	d) Título Profesional otorgado por Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados.	1) Oficio del Director del Instituto dirigido al Director Regional de Educación del Callao. 2) Acta de Evaluación de la Práctica Profesional. 3) Constancia de Prácticas realizadas. 4) Título Profesional en original, con fotografía pegada sin sello debidamente firmado y sellado por el Director de la Institución, sin fecha. 5) Acta de Examen para optar por el Título Profesional. 6) Copia autenticada del Título. 7) Certificado de Estudios Superiores original completo. 8) Perfil de Nacimiento y/o Declaración Jurada. 9) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco. 10) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 11) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8017%	32.10								
	e) Título y/o Grado Pedagógico expedido por las Universidades Públicas y Privadas. * La Inscripción del Grado es opcional. Base Legal: • Decreto Supremo N° 027-85-ED - Aprueba Resolución Ministerial N° 556-2004-ED - Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos. Publicado el 24.04.1985. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Título Pedagógico y/o Grado Académico en original. 3) Fotocopia del Título y/o Grado Pedagógico autenticado por el Secretario General de la Universidad. 4) Perfil de Nacimiento original y/o Declaración Jurada simple. 5) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco. 6) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 7) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8917%	32.10								
39	RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE TÍTULO (NO UNIVERSITARIO) OBTENIDO EN EL EXTRANJERO Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 25.07.2003. • Resolución Directoral N° 556-2004-ED - Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos. Publicada el 02.12.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Título y/o Grado en original suscrito por el Ministerio de Educación o quien haga sus veces en el País que lo expidió, legalizado por el cónsul peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducción oficial al castellano (incluyendo copias autenticadas de los mismos). 3) Copia autenticada de los certificados de estudios y traducción oficial al castellano en idioma distinto al castellano. 4) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte. 5) Copia Autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería. 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.0017%	39.30	X			30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
39	REGISTRACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (No es aplicable a Instituciones Educativas privadas, universidades, etc., a la fecha de creación de la ex-LIFE, en el caso de la ex - Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971). Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 25.07.2003. • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (MPL 2011) Promulgada el 11.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia autenticada de la Partida de Nacimiento donde aparezca la modificación judicial y/o copias. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.8034%	31.80	X			30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CRISTEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	OFICINA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POR ROLLO	SELECCIÓN POR ROLLO				RECORRIDO	APELACIÓN
40	REGISTRO DE DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA O CAPACITACIÓN	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia autorizada de la Resolución Directoral de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional del Ministerio de Educación (DIGESUP) que autoriza a desarrollar el Programa de Formación en Servicio, indicando la aprobación de estudios de Actualización o Capacitación Docente. 3) Copia autorizada de la Resolución que lo declara regido para la obtención del Diploma de Actualización Académica o Capacitación, indicando horas y créditos aprobados. 4) Diploma de Actualización Académica o Capacitación en original y copia simple. 5) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI). 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.9631%	34.70		X		30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
41	REGISTRO DE DIPLOMA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia autorizada de la Resolución Directoral de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional del Ministerio de Educación (DIGESUP) que autoriza a desarrollar el Programa de Formación en Servicio, indicando la aprobación de los estudios de Especialización docente. 3) Copia autorizada de la Resolución que lo declara regido para la obtención del Diploma Profesional de Especialización, indicando horas y créditos aprobados. 4) Copia autorizada de la Puntada de Recuento. 5) Copia autorizada de la Puntada de Recuento. 6) Copia autorizada de la Constancia de Inscripción. 7) Diploma Profesional de Especialización en original y copia simple. 8) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI). 9) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.9584%	34.50		X		30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
42	REGISTRO DE TÍTULO OTORGADO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS	1) Solicitud del Centro de Educación Técnico-Productiva dirigido al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia autorizada de la Resolución Directoral de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional del Ministerio de Educación (DIGESUP) que autoriza a desarrollar el Programa de Formación en Servicio, indicando la aprobación de los estudios de Especialización docente. 3) Copia autorizada de la Resolución que lo declara regido para la obtención del Diploma Profesional de Especialización, indicando horas y créditos aprobados. 4) Copia autorizada de la Puntada de Recuento. 5) Copia autorizada de la Constancia de Inscripción. 6) Copia autorizada de la Constancia de Inscripción. 7) Diploma Profesional de Especialización en original y copia simple. 8) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI). 9) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.9584%	34.50		X		30 (venta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSID.	APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/		SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
43	RESELLADO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO APROBADO Base Legal: * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda - Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (Art. 1) Publicado el 08.06.2006. * Norma A.040-2006-Educación-RNE (Arts. 2 y 3) Publicada el 09.06.2006. * Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia del Plano de Arquitectura suscrito por Arquitecto Colegiado. 3) Dos (02) copias de Plano e Ubicación de escuela 1:200 a 1:500 y Croquis de Localización suscritos por Arquitecto Colegiado. 4) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.0309%	66.20		X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CRISTEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Fórmula de Código	EN % UIT	EN \$	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVA SENCERO ADM. POSITIVO				RECORRIDO	APLICACIÓN
44	VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 002-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva (M.T. 41). Publicado el 29.11.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Nómina de Matrícula del módulo ocupacional. 3) Acta de Evaluación del módulo respectivo. 4) Certificados calificados. 5) Copias de resoluciones que admiten las ocupaciones (en caso de Centros de Educación Ocupacional), módulos ocupacionales (ciclo básico de la Escuela Técnica Productiva) o los especialistas (ciclo medio de la Escuela Técnica Productiva). 6) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite (sólo para Entidades privadas).		0.4278%	16.40		X	30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
45	VISACIÓN: A) Nominas de Matrícula, B) Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico de Ciclo Regular, C) Actas Consolidadas de Evaluación de Cursos de Subsección. Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Resolución Directoral N° 456-2003-ED - Directiva N° 37-2003/INFCADUFOD Procedimientos para el llenado de Documentos Técnicos Pedagógicos y Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Pedagógicos. Publicada el 26.03.2003. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud presentada por el Director, dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Dos (02) juegos de Nominas de Matrícula, adjuntando la Resolución Directoral de Trámite, Licencia y Registro. 3) Copia del juego de Nominas de Matrícula del ciclo anterior. 4) Dos (02) juegos de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico, adjuntando la Resolución Directoral de Convalidación y Subsección. 5) Copia del juego de Actas Consolidadas de Evaluación del ciclo anterior. 6) Copia de la Resolución Directoral de Matrícula de Ingresantes del año. 7) Informe Técnico del Especialista de Educación Superior. 8) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.4107%	16.00		X	30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
46	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para Ex-Alumnos de las Instituciones Educativas Recaudadas, Clausuradas, etc. a la fecha de Creación de la Ex-URSE) Base Legal: • Decreto Supremo N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. Publicada el 04.05.2005. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Certificados de Estudios. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite. EMISIÓN: 1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.4278%	16.40		X	30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	RECIBO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
47	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2004. * Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. * Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13). Publicado el 13.08.2003.	1) Solicitud dirigida al Director Regional de Educación del Callao. 2) Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada disquete. d) Por cada CD. e) Por cada plano o mapa.		a) 0.0028% b) 0.0056% c) 0.0278% d) 0.0278% e) 0.11112%	0.10 0.20 1.00 1.00 4.00			X	7 (sete)	Oficina de Trámite Documentario.	Director de la Dirección Regional de Educación del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	

UNIDAD ORGÁNICA: UGEL VENTANILLA

1	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS NO ESTATALES Base Legal: * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda - Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (Art. 1). Publicado el 08.05.2006. * Norma A.040-2006-Educación-RNE (Art. 3). Publicada el 09.06.2006. * Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla. 2) Dos (02) juegos de Planos de Arquitectura a escala 1:50 firmado por un arquitecto colegiado. 3) Dos (02) juegos de Planos de Ubicación de escala 1:200 o 1:500 y croquis de localización. 4) Dos (02) copias de Memoria Descriptiva del Proyecto. 5) Dos (02) copias del Plan de Seguridad de Defensa Civil. 6) Certificado de Perímetros Urbanos y de Compatibilidad de Uso (para zonas urbanas). 7) Informe favorable de Defensa Civil de la Región. 8) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.2000%	43.20		X		10 (diez)	Oficina de Trámite Documentario.	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla	Autoridad: Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. N° 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
2	AUTORIZACIÓN A UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL (Sólo para Certificaciones de Módulos Ocupacionales correspondientes al Ciclo Básico de la Educación Técnico Productiva - ETP y hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa) Base Legal: * Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. * Resolución Vice Ministerial N° 143-89-ED - Normas para la Validación, Reconocimiento y Certificación de Experiencias Laborales en la Modalidad de Educación Ocupacional (Art. 4 y 5). * Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud del Director del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla. 2) Copia de la resolución que autoriza al Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) a desarrollar el módulo ocupacional o a la especialidad. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite (para entidades privadas).		1.1600%	41.40		X		15 (quince)	Oficina de Trámite Documentario.	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla	Autoridad: Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. N° 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TUT

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	RECIBO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONOC.	APELACIÓN
							SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO					
3	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: • Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. • Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55º, inciso 3). Publicado el 11.04.2001.	1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla. 2) Copia del Documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o del titular de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad).		a) 0.0028 % b) 0.0098 %	0.10 0.20	X		3 (tres)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		
4	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (de ex - alumnos de Instituciones Educativas, universidades, etc.) a la fecha de expedición de la ex Unidad de Servicios Educativos - UBE, en el caso de la ex Dirección de Educación de Lima de 1983 a 1971). Base Legal: • Ley Nº 26044 - Ley General de Educación. Publicado el 26.07.2003. • Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 201). Publicado el 11.04.2001. • Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) dirigido al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla. 2) Copia autenticada de la Planilla de Nacimiento donde aparece la modificación judicial por notarial. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.6465%	25.00	X		30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		
5	RESELLADO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO APROBADO Base Legal: • Decreto Supremo Nº 011-2006-Vicería - Ajustan 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (Art. 1). Publicado el 08.05.2006. • Norma A-040-2006-Educación-SRE. (Arts. 2 y 3). Publicado el 08.06.2006. • Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla. 2) Copia del Plano de Arquitectura suscrito por un Arquitecto colegiado. 3) Dos (02) juegos de Planos de Ubicación de escuela 1:200 a 1:500 y Croquis de Localización. 4) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		1.8776%	67.80	X		10 (diez)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		
6	VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS Base Legal: • Ley Nº 26044 - Ley General de Educación. Publicado el 26.07.2003. • Decreto Supremo Nº 022-2004-ED - Reglamento de Educación Técnico-Productiva (Art. 41). Publicado el 26.11.2004. • Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla. 2) Nombre de Módulo del módulo ocupacional. 3) Acta de Evaluación del módulo respectivo. 4) Certificados categorizados. 5) Copias de resoluciones que autorizan las ocupaciones (en caso de Centros de Educación Ocupacional - CEO), módulos ocupacionales (solo básico de Educación Técnico Productiva - ETP) o las especialidades (solo medio de la Educación Técnico Productiva - ETP). 6) Copia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite (para entidades privadas).		0.4776%	17.20	X		30	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventenilla	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.		



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN SOL	OTOMATIZADO	SE FICHO ADM. POSITIVO				RECURSO	APLACACIÓN
7	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para Ex-Alumnos de las Instituciones Educativas Rescadas, Clausuradas, etc. a la fecha de Creación de la Ex-USE) Base Legal: • Decreto Supremo N° 005-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. Publicado el 05.05.2005. • Resolución Ministerial N° 075-2008-ED - Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicado el 08.02.2008.	VISACIÓN 1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla. 2) Certificado de Estudios. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite. EMISIÓN 1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla. 2) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.5528%	19.90		X	30 (treinta)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla	Autoridad: Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao
8	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 65° inciso 3), publicada el 11.04.2001. • Decreto Supremo N° 045-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20), publicado el 24.04.2004. • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13), publicado el 13.08.2003.	1) Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla. 2) Copia Simple del documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica a elevar la información que se requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. 4) Por cada fotocopia tamaño A-4. 5) Por cada fotocopia tamaño A-3. 6) Por cada diapositiva. 7) Por cada CD. 8) Por cada plano o mapa.	4) 0.0028% 5) 0.0566% 6) 0.0276% 7) 0.1122%	0.10 0.20 1.00 4.00		X	7 (siete)	Oficina de Trámite Documentario	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao

UNIDAD ORGÁNICA: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO MARÍA MADRE

1	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRABAJAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación. Publicada el 28.07.2003. • Decreto N° 30-VME/DIC-05-50 - Normas de Convulsión de Estudios de los Títulos y de Estadísticas con Estudios Superiores No. Conclusiones que acrediten a los Institutos Superiores para cursar las Carreras Profesionales (Item 5, numeral 5.6 y 5.7), publicada el 03.06.1985. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Art. 44), publicado el 19.04.2001. • Resolución Directoral N° 896-2004-ED - Aprueba la Directiva N° 41-2004-INFOCADESEM - Organización de Procedimientos derivados del Funcionamiento de Instituciones de Formación Docente Públicas y Privadas (Item V, literal a), publicada el 12.05.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicado el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre. 2) Resolución que Autoriza el Trámite. 3) Certificado de Estudios. 4) Requisitos según D.S. N° 023-2001-ED (Para Instituto Superior Pedagógico). 5) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	0.79%	27.30		X	30 (treinta)	Mostrador	Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao
---	---	---	-------	-------	--	---	--------------	-----------	--	---	--





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
3	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Base Legal: • Ley N° 28344 - Ley General de Educación, Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 014-2002-ED - Reglamento de Creación, Autorización y Reconocimiento de Funcionamientos de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica (Art. 4). Publicado el 28.05.2002. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de 15 Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Art. 40). Publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre. 2) Dos (02) fotografías tamaño carné. 3) Record Académico. 4) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		0.3223%	11.60	X			10 (diez)	Mesa de Partes	Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
3	EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Publicada el 28.07.2003. • Decreto Supremo N° 36-85-ED - Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de Títulos a los Egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República (Arts. 3 a 8). Publicado el 12.06.1985. • Resolución Ministerial N° 602-85-ED - Manual de Procedimientos para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de Títulos a los Egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República, Publicada el 28.06.1985. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de 15 Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Arts. 52 y 53). Publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	PARA LA EXPEDICIÓN 1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre. 2) Haber aprobado la sustentación de tesis, trabajo de investigación. 3) Dos (02) fotos tamaño pasaporte en fondo blanco. 4) Además de lo indicado en el D. S. N° 023-2001-ED (Para Instituto Superior Pedagógico). 5) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite. PARA EL REGISTRO 1) Una (01) carpeta conteniendo: a) Solicitud dirigida al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao (DIREC). b) Copia del recibo de pago por Registro de Títulos (Dirección Regional de Educación del Callao). c) Perifoneo de Nacimiento original o Declaración Jurada de la autenticidad de sus documentos. d) Una (01) copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). e) Certificado de Estudios Secundarios vinculados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenece el colegio. f) Certificados de Estudios Superiores visitados por la Dirección Regional de Educación del Callao (DIREC). g) Copia del Certificado de Habilidades Comunicativas. h) Copia del Certificado de Habilidades Lógicas Matemáticas. i) Copia del Certificado de Inglés. j) Copia del Certificado de Computación (Tecnologías de la Información y Comunicaciones).		1.0004%	30.30	X			30 (treinta)	Mesa de Partes	Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre	Autoridad: Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
4	SUBSANACIÓN POR CURSO DESAPROBADO Base Legal: • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de 15 Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Art. 44). Publicado el 19.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada. Publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre. 2) Requisitos según D. S. N° 023-2001-ED (Para Instituto Superior Pedagógico). 3) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		0.3062%	13.60	X			30 (treinta)	Mesa de Partes	Director del Instituto Superior Pedagógico María Madre	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN \$.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN AUM. POSITIVO	SELECCIÓN AUM. NEGATIVO				RECORRIDO	APELACIÓN
5	SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Base Legal: • Ley N° 27044 - Ley General de Educación, publicada el 26.07.2003. • Decreto N° 003-2001-ED - Normas para la administración del Examen Técnico-Práctico a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de la República, publicada el 05.03.1998. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de la Institución Superior Pedagógica y Escuelas Superiores de Formación Docente Pública y Privada (Arts. 52, 53 y 55), publicada el 13.04.2001. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Molle. 2) Constancia de No Adecuar a la Récordica y a Tercera. 3) Informe Académico de haber aprobado el total de los créditos o asignaturas. 4) Requisitos según D. S. N° 023-2001-ED (Para Instituto Superior Pedagógico). 5) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		0.5020%	14.00		X		30 (treinta)	Mesa de Partes	Director del Instituto Superior Pedagógico María Molle	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
6	TRASLADO EXTERNO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (EN EL CASO DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, SÓLO HASTA EL VII CICLO Y CASOS ESPECIALES) Base Legal: • Ley N° 28044 - Ley General de Educación, publicada el 26.07.2003. • Directiva N° 39-VMECIGES-88 - Normas de Convocatoria de Estudios de los Títulos y de los Exámenes de Exámenes Superiores No Concluidos que acceden a los Institutos Superiores para cursar los Ciclos Profesionales (Item 5, numeral 5.6 y 5.7), publicada el 03.08.1985. • Resolución Ministerial N° 189-90-ED - Reglamento de Admisión a los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores Dependientes del Ministerio de Educación (Arts. 48 al 51), publicada el 20.02.1990. • Decreto Supremo N° 023-2001-ED - Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas (Arts. 43), publicado el 13.04.2001. • Resolución Directoral N° 656-2004-ED - Aprueba la Directiva N° 41-2004/INCOADESM - Obligaciones y Procedimientos derivados del Funcionamiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas y Privadas (Item V, literal), publicada el 12.05.2004. • Resolución Ministerial N° 070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada el 08.02.2008.	1) Solicitud dirigida al Director del Instituto Superior Pedagógico María Molle. 2) Resolución que autoriza el traslado. 3) Certificado de Estudios del Semestre Académico concluido. 4) Constancia de No Adecuar Pensiones o Bienes a la Institución de origen y que haya vacante en la Institución de destino. 5) Requisitos según D. S. N° 023-2001-ED (Para Instituto Superior Pedagógico). 6) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		0.7039%	27.50		X		30 (treinta)	Mesa de Partes	Director del Instituto Superior Pedagógico María Molle	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	

UNIDAD ORGÁNICA: COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN \$.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN AUM. POSITIVO	SELECCIÓN AUM. NEGATIVO				RECORRIDO	APELACIÓN
1	BAJA DE CADETES Base Legal: • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de la Educación Básica Regular (Art. 18), publicado el 03.08.2004.	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUI. 2) Formato de No Adecuamiento. 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.3223%	11.60		X		5 (cinco)	Mesa de Partes	Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
2	CONSTANCIA DE CURSO DE MONITORES Base Legal: • Decreto N° 001-87/INCOADESM - Instrucción y Entrenamiento para el Personal de Colegios que imparten el Curso de Monitores, publicado en Enero de 2009.	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUI. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.3417%	12.30		X		5 (cinco)	Mesa de Partes	Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
3	CONSTANCIA DE ESTUDIOS, INSTRUCCIÓN MILITAR, DEPORTISTA CALIFICADO Base Legal: • Resolución Voz Ministerial N° 077-84-ED - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores (Número 75).	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUI. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.2634%	10.20		X		5 (cinco)	Mesa de Partes	Director del Colegio Militar Leoncio Prado		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	DURACIÓN DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN DÍAS	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ALEATORIA	SELECCIÓN MEDIATA			RECORRE	APELACIÓN
4	DUPLICADO DE LIBRETA DE NOTAS Base Legal: • Resolución Vice Ministerial N° 077-84-ED - Un Emisión de los Acreditados en Educación (Numeral 60)	1) Solicitar dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.2612%	9.40					Mesa de Partes Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
5	EVALUACIÓN DE BURSAS DE ASIGNATURA Base Legal: • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular (Art. 85). Publicado el 03.08.2004. • Resolución Vice Ministerial N° 077-84-ED - La Evaluación de los Acreditados en Educación (numeral 35, 36 y 37). • Decreto Supremo N° 007-2001-ED - Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos. (Numeral IV B.3). Publicado el 13.02.2001.	1) Solicitar dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.7473%	26.50	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ESEP) Base Legal: • Resolución Ministerial N° 102-81-ED - Aprobación de las Normas para las Actividades Educativas de 1981 en Educación Superior No Universitaria (Item IV, numeral 6). • Resolución Ministerial N° 122-82-ED - Disposiciones que se encuentran en las Normas para las Actividades Educativas de 1982 en Educación Superior No Universitaria (Item III, numeral 1). Publicado el 02.03.1982.	1) Solicitar dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Una (01) foto de frente actual. 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.2634%	10.20	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
7	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIO SECUNDARIO (7°, 8°, 9°) Base Legal: • Decreto Supremo N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular (Art. 80). Publicado el 03.08.2004. • Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED - Aprobación de la Directiva N° 004-VMG-P-2005 - Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular (Item 5.17). Publicado el 10.04.2005.	1) Solicitar dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Una (01) foto de frente actual. 3) Certificado de Estudios de Tercer y Cuarto año visado por su jurisdicción. 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 5) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.2634%	10.20	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Director del Colegio Militar Leoncio Prado		
8	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27096 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicado el 11.04.2004.	1) Solicitar dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia Simple del Documento de Identidad o del registro único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o del titular de la información. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Fotocopia tamaño A4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A3 (por unidad).	D08-301-001	n) 0.0028 % b) 0.0056 %	0.10 0.20	X			5 (cinco)	Mesa de Partes Jefe de Administración		
9	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Base Legal: • Directiva N° 015-ETN/CM-P-2008 - Proceso de Admisión 2009. • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 113). Publicado el 11.04.2004.	1) Estar fuertemente pelo. 2) Tener entre doce (12) y dieciséis (16) años. 3) Acreditar buena conducta. 4) Haber concluido el segundo (2do) año de secundaria. 5) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.		0.1159%	4.10	X			Al momento	Mesa de Partes Jefe de Admisión		





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER A SOLICITUDES HABIENTES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/	OTOMATICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECURRE	APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN					BIENEN AUM. POSITIVO	BIENEN AUM. NEGATIVO				
10	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O APELLIDOS EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN	1) Solicitar digital al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia autenticada de la partida de nacimiento donde aparezca la modificación judicial y/o notarial. 3) Fotocopia de recibo de Pago del Derecho de Trámite.	D08-301-001	0.3059%	11.00		X		5 (cinco)	Mesa de Partes	Autoridad: Director del Colegio Milton Lomelo Pueblo Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
11	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1) Solicitar digital al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia Simple del Documento de Identidad o del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información: a) Por cada fotocopia tamaño A-4 b) Por cada fotocopia tamaño A-3 c) Por cada diámetro. d) Por cada CD. e) Por cada plano o mapa. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27444) - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27444) - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27444) - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27444)	D08-301-001	a) 0.0029% b) 0.0066% c) 0.0276% d) 0.0276% e) 0.1112%	0.10 0.20 1.00 1.00 4.00		X		7 (siete)	Mesa de Partes	Jefe de Administración	Autoridad: Director de la Dirección Regional de Educación del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ORGANICA OFICINA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE

1	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD (SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA SEA INFERIOR A 30 MW)	1) Solicitar digital al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su Documento de Identidad. 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de recibo de Pago por Derecho de Trámite.	S023-002	13.1639%	473.90		X		30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
---	---	--	----------	----------	--------	--	---	--	--------------	---	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUERISTOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESPONDER (EN DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	SENCERO POSITIVO	SENCERO NEGATIVO				RECURSOS	APLACACION
2	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO DE ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (ORIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, GASOCENTROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP)	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su Documento de Identidad. 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	9023-002	13.103%	473.90			X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
3	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS (ORIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, GASOCENTROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO)	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su Documento de Identidad. 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	9023-002	13.103%	473.90			X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
4	EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ABANDONO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su Documento de Identidad. 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	9023-002	13.103%	473.90			X	30 (treinta)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POSITIVO				SELECCIÓN NEGATIVO	RECURSO	APELACIÓN
5	APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Base Legal: Ley N° 28090 - Ley que Regula el Cierre de Minas. Publicada el 14.10.2003. Decreto Supremo N° 033-2005-EM - Reglamento de la Ley que Regula el Cierre de Minas (Arts. 12 y 13). Publicada el 15.05.2005. Decreto Supremo N° 045-2006-EM - Modificación del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas (Arts. 1 y 2). Publicado el 15.05.2006. Decreto Supremo N° 038-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Sistema Administrativo Negativo en Procedimientos Tramitados en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (Artículo. 1). Publicado el 05.07.2006. Decreto Supremo N° 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Art. 64). Publicado el 26.06.2001. Decreto Supremo N° 039-2005-EM - Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre de Minas (Art. 25). Publicado el 11.10.2005. Decreto Supremo N° 059-2005-EM - Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera (Arts. 38 y 37). Publicado el 03.12.2005. Ley N° 28034 - Ley de Áreas Naturales Protegidas. Publicadas el 04.07.1997. Ley N° 28271 - Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera. Publicada el 08.07.2004. Resolución Ministerial N° 139-2004-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicadas el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, en acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Cuatro (04) ejemplares impresos del Plan de Cierre: - Para la Dirección General de Salud (DIGESA). - Para Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). - Para consulta del público. - Para el expediente. 3) Comprobante de entrega en un (01) ejemplar del Plan de Cierre impreso y digitalizado a la Municipalidad Distrital correspondiente. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 5) Copia legalizada del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente. 6) En caso de remediación voluntaria de pasivos ambientales: presentar una Declaración Jurada para la ejecución del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales (DS N°033-2005-EM, artículo 12).	5023-002	13.1612%	473.80			X	130 (ciento treinta) días hábiles calendario. Decreto Supremo N° 033-2005-EM (Art. 13, inciso 13.9)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27944) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 205 y 211 (Ley N° 27944) Plazo de Resolución: 30 días hábiles

Nota 1: No es necesario que el Plan de Cierre de Minas (Plan Conceptual o de Factibilidad) sea elaborado por una empresa registrada en la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM). Puede ser elaborado por un grupo de por lo menos tres (03) profesionales habilitados por el colegio profesional correspondiente o por Entidad Consultora inscrita en cualquiera de los registros de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).

Nota 2: Para el caso de Planes de Cierre de Pasivos Ambientales, no es aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 045-2006-EM.

Nota 3: En caso el proyecto se encuentre en Área Natural Protegida se deberá presentar cuatro (04) ejemplares del Plan de Cierre y copia del comprobante de un (01) ejemplar en Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZA PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	TIPO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	CÓDIGO	EN % UIT	EN \$	POSITIVO	NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
6	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Base Legal: • Ley N° 28590 - Ley que Regula el Cierre de Minas. Publicado el 14.10.2003. • Decreto Supremo N° 033-2005-EM - Reglamento de la Ley que Regula el Cierre de Minas (Arts. 23). Publicado el 15.08.2005. • Decreto Supremo N° 045-2006-EM - Modificación del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas (Arts. 1 y 2). Publicado el 15.08.2006. • Decreto Supremo N° 036-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Sistema Administrativo Negativo en Procedimientos Tramitados en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (Artículo. 1). Publicado el 06.07.2006. • Decreto Supremo N° 038-2007-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Art. 64). Publicado el 28.06.2007. • Decreto Supremo N° 059-2005-EM - Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera (Art. 40). Publicado el 03.12.2005. • Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas. Publicado el 04.07.1997. • Ley N° 28271 - Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera. Publicado el 05.07.2004. • Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DG - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicado el 27.03.2008. Nota 1: No es necesario que la modificación del Plan de Cierre de Minas o el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros sea elaborado por una empresa registrada en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), puede ser elaborado por un grupo de por lo menos tres (03) profesionales habilitados por el Colegio Profesional correspondiente o Entidad Consorcio inicial en cualquiera de los registros de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM). Nota 2: En caso el proyecto se encuentre en Área Natural Protegida se deberá presentar la copia del expediente de tramitación al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Dos (02) ejemplares impresos de la Modificación del Plan de Cierre. - Para expediente. 3) Compromiso de entrega de un (01) ejemplar de la Modificación del Plan de Cierre impreso y digitalizado a la Municipalidad Distrital correspondiente. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5023-002	13.1512%	473.80			X	40 (cuarenta) Decreto Supremo N° 033-2005-EM (Art. 23)	Forma de Trámite Documentario	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles
7	AUTORIZACIÓN DE INGRESO A UN ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Base Legal: • Ley N° 28021 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Art. 9). Publicada el 26.06.1997. • Ley N° 28334 - Ley de Áreas Naturales Protegidas (Art. 29). Publicada el 04.07.1997. • Decreto Supremo N° 038-2005-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Arts. 68, 163, 165 y 166). Publicado el 28.06.2005. Nota 1: No es necesario que la modificación del Plan de Cierre de Minas o el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros sea elaborado por una empresa registrada en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), puede ser elaborado por un grupo de por lo menos tres (03) profesionales habilitados por el Colegio Profesional correspondiente o Entidad Consorcio inicial en cualquiera de los registros de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM). Nota 2: En caso el proyecto se encuentre en Área Natural Protegida se deberá presentar la copia del expediente de tramitación al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).	1) Solicitud: • Dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao. • Contendrá todos los datos del solicitante, como: dirección, teléfonos, lugar de estudios, profesión, Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y Carné de Extrajero (CE) y Pasaporte. 2) Carta de presentación del Centro de estudios/investigación al que representa. 3) Plan de Investigación.		Gratuito			X	20 (veinte)	Forma de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO				RECURRE	APELACIÓN
11	APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS TALES COMO: LOS PROCESADORES Y ARTESANALES, LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, REPOBLAMIENTO, SUBSISTENCIA, PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA A MENOR ESCALA.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario 28, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad. 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		10.0039%	383.10		X	30 (breve)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 20 días hábiles.	
12	APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA RECURSOS PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (DIA) CATEGORÍA 2 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA (EIA)	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formulario 28, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Dos (02) ejemplares de la autorización de la solicitud impresa: - Para el expediente. 3) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar de la clasificación ambiental al titular técnico de referencia a Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), solo en el caso de que el proyecto se desarrolle en una zona natural protegida o zona de amortiguamiento, cuando la aprobación de la licencia se encuentre en trámite de aprobación de la solicitud de clasificación por los servicios de referencia a la Municipalidad Distrital más próxima al lugar donde se desarrolla el proyecto. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 5) Copia legalizada del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.		14.6196%	522.70		X	50 (cincuenta) días calendario Ley N° 27798	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	



Nota 1: Para el caso de aprobación de la Categoría 2 (Términos de referencia para el EIA), no se requiere la Opinión Técnica del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Nota 2: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o el Estudio de Impacto Ambiental Semidirecciónal (EIASD) se presenta para el inicio o realización de actividades de exploración, construcción, explotación, procesamiento, transformación y almacenamiento (Decreto Supremo N° 015-2009-GR).



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSID.	APELACIÓN
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
13	APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIASd) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL Base Legal: * Resolución Ministerial N° 596-2002-EM - Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y Minas (Arts. del 3 al 10). * Decreto Supremo N° 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Art. 64). Publicado el 26.06.2001. * Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Arts. 36 al 66). Publicado el 01.09.2002. * Decreto Supremo N° 036-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en Procedimientos Tramitados en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (Artículo. 1). Publicado el 05.07.2006. * Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicado el 23.04.2001. * Decreto Legislativo N° 1078 - Modificaciones de la Ley N° 27446. Publicado el 28.06.2008. * Ley N° 27798 - Plazo para la Evaluación Previa de ciertos Procedimientos Administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas (Art. 1). Publicada el 26.07.2002. * Ley N° 27651 - Ley de formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. Publicada el 24.01.2002. * Resolución Ministerial N° 159-2008-MERADM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Dos (02) ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIASd) impresos y digitalizados. - Para consulta del público. - Para el expediente. 3) Dos (02) Resúmenes Ejecutivos impresos (para expediente y para consulta del público). 4) Comprobante de entrega del ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIASd) al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). 5) Comprobante de haber presentado un (01) ejemplar impreso y digitalizado del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIASd) y un (01) Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIASd) a la Municipalidad Distrital más próxima al lugar donde se desarrollará el proyecto. 6) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 7) Copia legalizada del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.	S623-002	10.6139%	670.10			X	120 (ciento veinte) días calendario Ley N° 27798	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO ADM. POSITIVO SILENCIO ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
14	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) - CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL. Base Legal: * Decreto Supremo N° 036-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Art. 64). Publicado el 26.06.2001. * Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Arts. 36 al 66). Publicado el 01.09.2002. * Ley N° 27790 - Plazo para la Evaluación Previa de ciertos Procedimientos Administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas (Art. 1). Publicado el 26.07.2002. * Ley N° 27851 - Ley de formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Art. 15). Publicada el 24.01.2002. * Decreto Supremo N° 036-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en Procedimientos Tramitados en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (Artículo 1). Publicado el 05.07.2006. * Decreto Legislativo N° 1078 - Modificaciones de la Ley N° 27446. Publicado el 28.06.2008. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT , consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Dos (02) ejemplares del contenido de la solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) impresos. - Para consulta del público. - Para el expediente. 3) Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), sólo en el caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida o zona de amortiguamiento. 4) Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de modificación a la Municipalidad Distrital más próxima al lugar donde se desarrollará el proyecto. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 6) Copia legalizada del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.	5023-002	13.1612%	473.80		X	50 (cincuenta) días calendario Ley N° 27790	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
15	APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES EN GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO Y GASOCENTROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP USO AUTOMOTOR (Inicio-Ampliación-Modificación). Base Legal: * Decreto Supremo N° 015-2006-EM - Aprobación de Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Anexo N° 06). Publicado el 03.03.2006. * Decreto Supremo N° 024-2007-EM - Modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2006-EM (Art. 1). Publicado el 26.04.2007. * Decreto Supremo N° 043-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en los Procedimientos Administrativos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (Art. 1). Publicado el 28.07.2006. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato 7 , consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 3) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad. Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).	9090-001	13.1500%	473.40		X	25 (veinticinco) días calendario Decreto Supremo N° 024-2007-EM	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSID.	APELACIÓN
							SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
16	EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) Base Legal: * Decreto Supremo N° 003-2007-EM - Disposiciones para la Simplificación de Procedimientos Administrativos para la obtención de Autorizaciones de Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (Art. 5). Publicado el 23.01.2007. * Decreto Supremo N° 043-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en los Procedimientos Administrativos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (Art. 1). Publicado el 28.07.2006. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad 3) Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	S023-002	13.3630%	473.90			X	5 (cinco) Decreto Supremo N° 003-2007-EM	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
17	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA NO SEA MAYOR A 30 MW Base Legal: * Ley N° 27798 - Plazo para la Evaluación Previa de ciertos Procedimientos Administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas (Art. 1). Publicada el 26.07.2002. * Decreto Supremo N° 29-94-EM - Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (Art. 3). Publicado el 08.06.1994. * Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicada el 23.04.2001. * Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM/DM - Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales (Art. 1). Publicado el 06.01.2005. * Decreto Supremo N° 006-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en los Procedimientos Administrativos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (Art. 1). Publicado el 28.07.2006. * Decreto Supremo N° 043-2006-EM - Disposiciones Generales para la Aplicación del Silencio Administrativo Negativo en los Procedimientos Administrativos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (Art. 1). Publicado el 28.07.2006. * Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM - Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas (Anexo N° 02). Publicada el 27.03.2008.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Dos (02) ejemplares impresos y dos (02) Resúmenes Ejecutivos. - Para consulta pública. - Para el expediente. 3) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar del estudio impreso y digitalizado presentado a Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), para áreas protegidas o zona de amortiguamiento. 4) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar impreso y digitalizado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital del lugar en donde se llevará a cabo el proyecto. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 6) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad. Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).	S023-002	10.2962%	658.30			X	45 (cuarenta y cinco) días calendario Ley N° 27798	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SELECCIÓN ADM. POSITIVO / SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
18	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA PLANTAS EN VASADOR DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP (Inicio Ampliación-Modificación).	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar del estudio impreso y digitalizado presentado a Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), para áreas protegidas o zona de amortiguamiento, cuando corresponda. 3) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar del estudio impreso y digitalizado presentado a Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), para áreas protegidas o zona de amortiguamiento. 4) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar impreso y digitalizado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial y Distrital del lugar en donde se llevará a cabo el proyecto. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 6) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad. Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).	9023-002	15.6054%	669.90		X	90 (noventa) días calendario Ley N° 27756	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
19	EVALUACIÓN Y APROBACIÓN (DE SER EL CASO) DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, GASOCENTROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP).	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a Formato FUT, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Comprobante de entrega de un (01) ejemplar del Plan de Manejo Ambiental (PMA) a la Municipalidad Distrital donde se ubica el establecimiento (Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros y Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo). 3) Copia de la publicación en El Peruano del inicio del trámite del Plan de Manejo Ambiental (PMA). 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. TITULARIDAD DEL PETICIONANTE: 5) Personas naturales: copia simple de su documento de identidad. Personas jurídicas: poder del representante legal y copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).	9023-002	13.1639%	473.90		X	20 (veinte) días calendario Decreto Supremo N° 015-2006-EM (Art. 38)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Autoridad: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	RÍDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FóRMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SILENCIO ADM. POSITIVO SILENCIO ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE VIALIDAD, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

1	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA Base Legal: * Decreto Supremo N° 017-2007-MTC - Reglamento de Jerarquización Vial. Publicado el 26.05.2007. * Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. Publicado el 25.10.2008. * Decreto Supremo N° 044-2008-MTC - Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC. Publicado el 28.11.2008.	1) Completar el Formulario de Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, en el cual se debe: - Incluir la identificación del Solicitante (Nombre o razón social, domicilio legal, Registro Único de Contribuyente de la entidad, Nombre y número de Documento Nacional de Identidad del Representante legal o autoridad que solicita la autorización). - Especificar, progresiva, tramo y carretera en la cual se ejecutarán los trabajos solicitados. - Identificación clara y expresa del nombre del proyecto cuyos trabajos se ejecutarán en el Derecho de Vía. Además deben adjuntar los siguientes documentos: 2) Memoria Descriptiva, la misma que indicará trabajos generales del proyecto y trabajos a ejecutar en el Derecho de Vía, tramo de carretera y progresivas. 3) Planos de Ubicación, Planos Generales y Topográfico (en coordenadas Universal Transversal the Mercator (UTM) y Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS 84). 4) Documento de aprobación del Expediente Técnico. 5) Planos en Planta, Corte y Secciones, detalles constructivos. 6) Plano de Señalización, Informe de Seguridad Vial (Plan de Derivio). 7) Especificaciones Técnicas de uso y de reposición de la infraestructura vial. 8) Cronograma de Ejecución de Obra (señalando etapas de ejecución y de reposición). 9) Panel fotográfico. 10) Fotocopia de Recibo por Pago de Derecho de Trámite. Los documentos deben presentarse debidamente foliados, rubricados y firmados por el Ingeniero colegiado de la especialidad de la entidad responsable de la aprobación del Expediente Técnico.	S101-001	3.9723%	143.00		X		15 (quince)	Mesa de Partes Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerente Regional de Infraestructura	Autoridad: Gerente Regional de Infraestructura Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Gerente General Regional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
---	---	---	----------	---------	--------	--	---	--	-------------	---	-------------------------------------	---	--

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL

1	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: * Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2001.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, precisando la información requerida. 2) Copia Simple del documento de identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o titular de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite del valor de la reproducción. a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad).		a) 0.0028 % b) 0.0056 %	0.10 0.20	X		5 (cinco)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Federario		
---	---	---	--	----------------------------	--------------	---	--	-----------	--	-----------	--	--

CONTE EDO ARDIZIONI, DEL. CALAB.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO	CÓDIGO	EN % UIT	EN \$	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				
1	UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICINA DE COMUNICACIONES TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1) Ley N° 27344 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicado el 11.04.2001. 2) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. 3) Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13). Publicado el 13.06.2003.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, precisando la información requerida. 2) Copia Simple del Documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o constar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. 4) Por cada fotocopia tamaño A-4. 5) Por cada fotocopia tamaño A-3. 6) Por cada diapositiva. 7) Por cada CD. 8) Por cada plano o mapa.		a) 0.0028% b) 0.056% c) 0.0278% d) 0.0278% e) 0.1112%		X	7 (siete)	Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos / Oficina de Comunicaciones Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27644) Plazo de resolución: 30 días hábiles.		
1	UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS/ DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DEL CADAVER	1) Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 116). Publicado el 20.07.1997. 2) Decreto Supremo N° 003-94-SA - Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (Arts. 55, 56 y 60). Publicado el 12.10.1994. 3) Resolución Ministerial N° 454-2008-MINSA - Aprobación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicado el 10.07.2009.	1) Solicitud para crear el Cadáver, con cédulas de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o conyugal y parientes consanguíneos del segundo al tercer (2° al 3°) grado dirigidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de Extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda. 3) Copia del Certificado de Defunción. 4) Copia del Certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Anatómico - Patólogo. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	2.6440%	96.20		X	1 (uno)	Director Ejecutivo de Salud de las Personas Dirección Regional de Salud Callao Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas Plazo de interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27644) Plazo de resolución: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

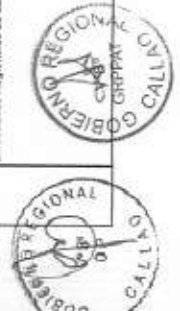
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ADM. POSITIVO	SELECCIÓN ADM. NEGATIVO				RECORRIDO	APELACIÓN
2	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS A) Para Exhumación y Traslado dentro del mismo Cementerio B) Para Exhumación y Traslado a otro Cementerio C) Para Exhumación, Traslado y Cremación	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, del familiar, ascendiente, descendiente o cónyuge y permisos consiguientes del agnado al tercer grado y 2º grado. En caso de no existir familiar directo la firma al familiar más próximo de primer grado, ascendiente, o representante legal del consuegro del fallecido de acuerdo al artículo 106 del Código de Familia. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de Extranjería o Pasaporte del solicitante según corresponda. 3) Copia de la Constancia de Liberación de los restos, expedida por el Comité de Identificación de Restos Humanos. 4) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	A) 3.0556 % B) 3.4778 % C) 3.0556 %	110.00 125.20 110.00			X	2 (dos)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud del Callao	Director Ejecutivo de Salud de las Personas Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
3	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge. 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de Extranjería del solicitante, según corresponda. 3) Copia del Certificado de Defunción, expedida por el profesional médico correspondiente. 4) Copia de la Partida de Defunción, expedida por la Municipalidad correspondiente. 5) Fotocopia del Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	2.00%	72.00			X	1	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud del Callao	Director Ejecutivo de Salud de las Personas Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
4	REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS	1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento. 3) Nombre y dirección del establecimiento, así como Grupos de Utilización y de Distribución de ambientes. 4) Copia del Título Profesional, Diploma de Colegiatura, Especialidad y Constancia de Habilitación del Director Médico o responsable según corresponda. 5) Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación que establece el D.S. Nº 013-2006-SA de ambientes y servicios que funcionan. 6) Especialidades de prestación que brinda. 7) Grupo objetivo a quien van a atender. 8) Selección de equipamiento (biomédico, de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de sus actividades), diferenciando los grupos de los provisiones por servicio. 9) Nombre de profesionales de la salud, señalando el número de colegiatura, especialidad y su habilitación, cuando corresponda. 10) Horario de atención. 11) Copia de Competencia de Uso.		Gratuito	X			2 (dos)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud del Callao	Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Autoridad: Consejo Ejecutivo de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	MEDI DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVA					RECONSID.	APLACACIÓN
							SI/NO POSITIVO	SI/NO NEGATIVO					
2	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ENCARGO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ARMES EN LABORATORIOS FARMACÉUTICOS EN TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO	Base Legal: - Decreto Supremo N° 021-2001-SA/DM - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. - Ley N° 26542 - Ley General de Salud (Art 55). Publicada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 25818 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los estados Unidos de América (Art. 6). - Resolución Ministerial N° 433-01-SA/DM - Dita normas relativas al Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y Afines (Vols. 2 y 3). Publicada el 27.07.2001. - Decisión N° 516 de la Comunidad Andina - Regula la comercialización de productos connotados en el Ecuador y en el Perú (Artículo 2.10). Publicada el 14.03.2004. - Decreto Supremo N° 016-97-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos (Art. 31). Publicado el 24.12.1997. - Decreto Supremo N° 021-2001-SA - Modifico reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y Afines. Publicado el 10.07.2001. - Resolución Ministerial N° 454-2003/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2003.	D12-400-083	0.1445%	320.20	X	15 (quince)	Mesa de Peritos Dirección Regional de Salud Cusco	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cusco	Autoridad: Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cusco	Plazo de Interposición: 15 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Cusco	Plazo de Interposición: 15 días hábiles
3	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN	Base Legal: - Decreto Supremo N° 021-2001-SA/DM - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Publicado el 16.07.2001. - Ley N° 26542 - Ley General de Salud (Art. 55). Publicado el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 25818 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los estados Unidos de América (Art. 6). - Resolución Ministerial N° 454-2003/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2003.	D12-400-073	0.1250%	328.50	X	15 (diez)	Mesa de Peritos Dirección Regional de Salud Cusco	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cusco	Autoridad: Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cusco	Plazo de Interposición: 15 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Cusco	Plazo de Interposición: 15 días hábiles

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CORTE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESPONDER POR SUS CRIPCIÓN (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FóRMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN \$.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN AUTOM. POSITIVO	SELECCIÓN AUTOM. NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
4	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO (INICIO O TRASLADO) DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 021-2001-SA-004 - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (Arts. 16 y 17). Publicado el 16.07.2001. • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 50). Promulgada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 28516 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América (Art. 6). Promulgada el 14.01.2009. • Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable, según Formato A (Farmacias, Servicios de Farmacias y Boticas) o Formato B (Droguerías). 2) Copia de Registro Único de Contribuyente (RUC). 3) Copia de Ubicación del establecimiento. 4) Copia de Distribución interna del local. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. 6. Copia de Carné de Colegiatura vigente. EN CASO DE FARMACIAS, BOTICAS Y SERVICIOS DE FARMACIA: 7. Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE DROGUERÍAS: 8. Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-400-069 D12-400-076	A) 12.7667 % B) 15.8886 %	459.60 571.70		X		10 (diez)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
5	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL CAMBIO O MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE INFORMACIONES DECLARADAS EN EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, EN LOS CASOS: A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 021-2001-SA-004 - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (Arts. 16, 17 y 60). Publicado el 16.07.2001. • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 50). Promulgada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 28516 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América (Art. 6). Promulgada el 14.01.2009. • Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable, según Formato A-1 (Farmacias, Servicios de Farmacias y Boticas) o Formato A-4 (Droguerías). 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-400-068 D12-400-076	7.6026%	273.70		X		10 (diez)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
6	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 50). Promulgada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 28516 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América (Art. 6). Promulgada el 14.01.2009. • Decreto Supremo N° 021-2001-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Otras Sucesas Sujetas a Fiscalización Sanitaria (Art. 15). Promulgado el 22.07.2001. • Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable, según Formato C-1. EN CASO DE FARMACIAS, BOTICAS Y SERVICIOS DE FARMACIA: 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del propietario o representante legal. 3) Presentar Declaración Jurada de no tener en existencia estufas, estufas, pastillas, aspirinas, o los medicamentos que los contienen, según Formato C-1A. EN CASO DE DROGUERÍAS: 3) Documento que acredite haber entregado a la Autoridad de Salud correspondiente, con quince (15) días de anticipación al cierre, las sustancias, estufas, pastillas, aspirinas, o los medicamentos que los contienen, o de haberlos destruido, según Formato C-1B.	D12-400-070 										

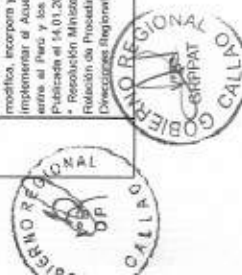


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRÁMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA ENTREGA DE RESULTADOS	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE REVOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN SU		AUTOMÁTICO	BELENCIO ADM. POSITIVO	BELENCIO ADM. NEGATIVO				RECONSID.	APELACIÓN
7	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: - Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 50). Publicada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 29316 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los estados Unidos de América (Art. 6). - Resolución Ministerial N° 454-2009-MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Quinto Farmacéutico Registrado Responsable, según Formulario C-1A (Para Farmacias, Servicios de Farmacia y Boticas) o Formulario C-1B (Para Droguerías). 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Propietario o Representante Legal (Para el caso de Farmacias, Servicios de Farmacia y Boticas). 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-405-070 D12-405-071	14.6223%	526.40				X	10	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
8	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA NUEVA REGISTRO EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: - Decreto Supremo N° 021-2001-SA-DM - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (Art. 7). Publicado el 16.07.2001. - Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 50). Publicada el 20.07.1997, modificada por la Ley N° 29316 - Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los estados Unidos de América (Art. 6). - Resolución Ministerial N° 454-2009-MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Quinto Farmacéutico Registrado Responsable, según Formulario A-2 (Para Farmacias, Servicios de Farmacia y Boticas) o Formulario D-2 (Para Droguerías). 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE FARMACIAS, NOTICIAS Y SERVICIOS DE FARMACIAS: 3) Copia del Carné de Colegiatura vigente. 4) Hojalet Profesional del Quinto Farmacéutico Registrado.	D12-400-072 D12-400-081	7.3526%	264.80				X	7 (seis)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
9	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA RENUNCIA DE REGISTRO EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS Base Legal: - Decreto Supremo N° 021-2001-SA-DM - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (Art. 7). Publicado el 16.07.2001. - Resolución Ministerial N° 432-2001-SA-DM - Dictan normas relativas al Registro de Regentes y Directores Técnicos que conduce la DIGEMID (Art. 2). Publicada el 27.07.2001. - Resolución Ministerial N° 454-2009-MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, según Formulario A-2 (Para Farmacias, Servicios de Farmacia y Boticas) o Formulario D-2 (Para Droguerías). 2) Balance de drogas respectivo. 3) Copia del último folio del Libro de Control donde se consignó la existencia de edulcorantes, psicofármacos o precursores de uso médico y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-405-072 D12-405-081	7.3276%	263.80				X	7 (siete)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RUESTRAS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/	POSITIVO	NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
11	RECUPERACIÓN, EVALUACIÓN Y CUSTODIA DE LAS SUSTANCIAS Y/O MEDICAMENTOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN SANITARIA POR CIERRE Y/O CLAUSURA DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS (SERVICIOS DE FARMACIA, FARMACIAS, BOTICAS Y DROGUERÍAS)	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal y por el Químico Farmacéutico responsable, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre o clausura definitiva del establecimiento, según Formulario D-7. 2) Presentación de los libros de Control. 3) Listado de las sustancias controladas o medicamentos que las contienen a entregar para custodia y posterior destrucción. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-400-074	4.0775%	170.20		X	5 (cinco)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insuertos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director Ejecutivo de Medicamentos, Insuertos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
14	VERIFICACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y PRECURSORES A FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal y por el Químico Farmacéutico responsable. 2) Realización de sustancias y/o medicamentos con contenido estupefaciente, psicotrópico o precursora del uso médico u otra sustancia sujeta a fiscalización sanitaria a ser destruidas. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Note: Para el caso de Farmacias, Boticas y Servicios de Farmacia entregar las sustancias y/o medicamentos junto con la solicitud.		A) 4.2278 % B) 12.5945 %	152.20 453.40		X	5 (cinco)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insuertos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director Ejecutivo de Medicamentos, Insuertos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DURACIÓN DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UT	EN DÍAS	SELECCIÓN POSITIVA	SELECCIÓN NEGATIVA			RECORRIDO	APLACACIÓN
15	VERIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DIETÉTICOS, GALENICOS, EDULCORANTES, RECURSOS TERAPEUTICOS NATURALES	1) Solicitar dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, con una antelación de siete (07) días hábiles, firmado por el representante legal. 2) Listado de los productos farmacéuticos, dietéticos, galenicos, edulcorantes y recursos terapéuticos naturales a distribuir.		15.3995%	503.30		X	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gobierno Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
16	VERIFICACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y PRECURSORES A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS B) DROGUERÍAS	1) Solicitar dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, sujeta por el Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regulado Responsable, según formato. 2) Libro listado para el Control de Estupefacentes, Psicotrópicos y Precursores. 3) Adjuntar el libro anterior, cuando corresponda. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. Nota: En el caso de Farmacias, Boticas y Servicios de Farmacia la verificación es del Libro de Control de Estupefacentes.	D12-400-009	4.0382%	145.30		X	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gobierno Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DURACIÓN DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UT	EN DÍAS	SELECCIÓN POSITIVA	SELECCIÓN NEGATIVA			RECORRIDO	APLACACIÓN
1	CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN EN CASO DE CERTIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTO DE FISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO	1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada que contenga número de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Memoria Descriptiva del Proyecto. 3) Copia del Plano de Ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes de detalles de las instalaciones de la piscina. 4) Copia de los Planos de Instalaciones Sanitarias, vedas en planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, así como el isométrico del equipo de recirculación. 5) Manual de Operación y Mantenimiento de la Piscina. 6) Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar. 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE RENOVACIÓN: 1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.4306%	231.50		X	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gobierno Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 208 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CORRIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE REVISIÓN DE RECURSOS		
				EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SE ENCONTRA ADM. POSITIVO				SE ENCONTRA NEGATIVO	RECORRIDO	APELACIÓN
2	CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTO DE CRANEA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES Base Legal: • Decreto Supremo Nº 005-2002-SA - Reglamento de la Ley que Regula el Registro de Alimentos (Art. 13) • Resolución Ministerial Nº 841-2003-SAN - Modificación del Reglamento de la Ley que Regula el Registro de Alimentos (Arts. 13 y 14). Publicado el 24.07.2003. • Resolución Ministerial Nº 454-2009-MINSA - Aprueba la Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	EN CASO DE CERTIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ: 1) Solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, que contiene número de Registro Único de Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal y Médico Veterinario responsable. 2) Programa de Higiene y Saneamiento del Establecimiento. 3) Programa de Bio Seguridad para la atención de enfermos/as. 4) Copia del Título Profesional y Diploma de Colegiatura del Médico Veterinario Responsable. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN: 1) Solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Médico Veterinario responsable. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		5.6020%	270.70			X	12 (días)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
3	CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA Base Legal: • Ley Nº 28338 - Ley de Recursos Hídricos. Publicada el 31.03.2009. • Resolución Ministerial Nº 045-79-SA/DG - Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua Potable a través de Camiones Cisternas (Item 6, numeral 6.2). Publicado el 28.04.1979. • Decreto Supremo Nº 007-96-SA - Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Publicado el 25.08.1996. • Resolución Ministerial Nº 454-2009-MINSA - Aprueba la Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PRIMERA VEZ: 1) Solicita con carácter de Declaración Jurada que contiene número de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo. 3) Copia del Certificado de Desinfección del Sistema de Abastecimiento de Agua (Cisterna, Reservoirio). 4) Copia del resultado del Análisis Bacteriológico del agua emitido por un Laboratorio acreditado. 5) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN: 1) Solicita con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		4.7612%	171.40			X	12 (días)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
4	CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE: AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE Base Legal: • Decreto Legislativo Nº 1002 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. Publicada el 28.06.2008. • Decreto Supremo Nº 054-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos (Art. 32). Publicado el 17.12.2008. • Ley Nº 28338 - Ley de Recursos Hídricos. Publicada el 31.03.2009. • Decreto Supremo Nº 007-96-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Art. 6). Publicado el 25.08.1996. • Resolución Ministerial Nº 454-2009-MINSA - Aprueba la Resolución de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PRIMERA VEZ: 1) Solicita con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Copia de Utilización del establecimiento del Proveedor 3) Memoria Descriptiva de procesos, Buenas Prácticas de Manipulación y Programas de Higiene y Saneamiento (para Medicinas y Inyecciones Empresas). 4) Copia simple del resultado de Análisis Microbiológico de agua, emitido por un laboratorio acreditado. 5) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC). 6) Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). 7) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN: 1) Solicita con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.		6.3862%	220.00			X	12 (días)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UT	EN SOL	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA SEÑALADO ADM. POSITIVO				RECURSO	APELACIÓN
5	CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A SUJITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Bases Legales: • Ley N° 26338 - Ley de Recursos Hídricos. Promulgada el 21.03.2009. • Resolución Ministerial N° 0045-73-SA/GS - Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua Potable a través de Camiones Cisterna (Item 8, numeral 1.2). Promulgada el 25.04.1979. • Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Art. 51). Promulgado el 26.04.1998. • Resolución Ministerial N° 464-2008/MSA - Aprobación de la Redacción de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Promulgada el 10.07.2008.	EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PRIMERA VEZ: 1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, que contenga número de Registro Único de Contribuyente (RUC), original al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Copia del documento que acredite el Derecho de Uso del Surtidor, otorgado por el Ministerio de Agricultura. 3) Libro de Registro de Camiones Cisterna a los que abastece, visado por la Dirección Regional de Salud Callao. 4) Copia de Licencia Municipal de Funcionamiento. 5) Copia de Resultados de análisis de calidad del agua (físico, químico y bacteriológico) emitida por un laboratorio acreditado. 6) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN: 1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5.7112%	205.60		X	12 (doce)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
6	CONSTANCIA DE ACTIVIDADES PARA EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL A) POR INICIO DE ACTIVIDADES B) POR RENOVACIÓN Bases Legales: • Decreto Supremo N° 022-2001-SA - Reglamento Sanitario Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Promulgado el 18.07.2001. • Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM - Norma Sanitaria para Trabajos de Desinfección, Descontaminación, Limpieza y Desinfección de Reservas de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques, Sépticos. Promulgada el 30.07.2001.	EN CASO DE CONSTANCIA POR PRIMERA VEZ: 1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, firmada por el Representante Legal y el Director Técnico de la Empresa. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. EN CASO DE RENOVACIÓN DE CONSTANCIA: 1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, firmada por el Representante Legal y el Director Técnico de la Empresa. 2) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	5.7917%	208.50		X	18 (ocho)	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	
7	AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CREMATORIOS Bases Legales: • Ley N° 26398 - Ley de Cementos y Servicios Funerarios (Art. 21). Promulgada el 22.03.1994. • Decreto Supremo N° 035-94-SA - Reglamento de la Ley de Cementos y Servicios Funerarios (Arts. 3, 53 y 54). Promulgado el 12.10.1994. • Resolución Ministerial N° 454-2008/MSA - Aprobación de la Redacción de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Promulgada el 10.07.2008.	1) Solicitar con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, que contenga el número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 2) Copia simple de Licencia de Construcción, expedida por la Municipalidad Distrital correspondiente. 3) Copia simple de Licencia de Funcionamiento Municipal. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	13.7885%	496.10		X	12	Mesa de Partes Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUERIDOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA PROMOVER RECURSOS (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/	OTOMATICO	EVOLUCIÓN PREVA	BIENEN				RECURSO	APELACIÓN
2	CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTO DE CIMENTACIÓN O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CIMENTARIOS INFORMALES	1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, que contenga el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), consignando la siguiente información: a. Razón Social del Promotor, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los Registros Públicos. b. Ubicación y ubicación de la Oficina Principal. c. Nombre y ubicación del ornamento. d. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud. e. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud. 2) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de Empresa y del Estatuto inscritos en los Registros Públicos. 3) Copia Simple del Título de Propiedad del Terreno o Contrato de Opción de Compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora. 4) Copia del Plano de Distribución de planta y corte de elevaciones. 5) Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) otorgado por el Responsable de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud que incluye el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. 6) Aprobación de la ubicación geográfica, otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente. 7) Manual de Operaciones y Mantenimiento de las Instalaciones y Equipo de Cimentación. 8) Fotocopia de recibos de Pago por Derecho de Trámite.		10.583%	381.20			X	12 (días)	Mesa de Puntos Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gobierno Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles
3	CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTO DE CIMENTACIÓN O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CIMENTARIOS INFORMALES	1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, que contenga el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), consignando la siguiente información: a. Razón Social del Promotor, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los Registros Públicos. b. Ubicación y ubicación de la Oficina Principal. c. Nombre y ubicación del ornamento. d. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud. e. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud. 2) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de Empresa y del Estatuto inscritos en los Registros Públicos. 3) Copia Simple del Título de Propiedad del Terreno o Contrato de Opción de Compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora. 4) Plano de Ubicación geográfica en escala 1:5000. 5) Copia del Plano de Distribución. 6) Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) otorgado por el Responsable de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud que incluye el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. 7) Documento que acredite la aprobación de la ubicación geográfica otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente. 8) Copia del Certificado de Inscripción de Bienes Arqueológicos otorgado por el Instituto Nacional de Cultura (INC). 9) Fotocopia de recibos de Pago por Derecho de Trámite.		10.597%	381.50			X	12 (días)	Mesa de Puntos Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Gobierno Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 Ley N° 27444 Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			EN % UIT	EN S/.	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN ADM. POSTERIOR	SELECCIÓN PREVIA			RECURSO	APELACIÓN
3	CERTIFICADO DE DESINFESTACIÓN DE NAVES AERIAS CUANDO FALLECEN PASAJEROS O TRIPULANTES ANTE POSIBLE BROTE EPIDÉMICO	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Informe de Inspección Sanitaria. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. - Nueva Código A: hasta 12 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código B: Desde 13 a 26 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código C: Desde 27 a 59 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código D: Desde 100 a 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código E: más de 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD).	A) 2.1566 % B) 2.3639 % C) 3.0723 % D) 4.2389 % E) 4.6556 %	77.60 85.10 137.60 152.60 167.60			X	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director de la Sanidad Aérea Intendencia de la Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
4	CERTIFICADO DE DESINFESTACIÓN DE NAVES AERIAS QUE PROCEDEN DE ZONAS ENDÉMICAS DE ENFERMEDADES BAJO VIGILANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Informe de Inspección Sanitaria. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. - Nueva Código A: hasta 12 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código B: Desde 13 a 26 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código C: Desde 27 a 59 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código D: Desde 100 a 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código E: más de 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD).	A) 2.2584 % B) 2.4987 % C) 3.6250 % D) 4.3445 % E) 4.7473 %	81.30 88.80 141.30 159.40 170.60			X	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director de la Sanidad Aérea Intendencia de la Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
5	CERTIFICADO DE DESINFESTACIÓN DE NAVES AERIAS	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Informe de Inspección Sanitaria. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite. - Nueva Código A: hasta 12 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código B: Desde 13 a 26 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código C: Desde 27 a 59 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código D: Desde 100 a 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD). - Nueva Código E: más de 260 toneladas de Peso Máximo de Despegue (PMD).	A) 2.1667 % B) 2.3750 % C) 3.0362 % D) 4.2528 % E) 4.6695 %	75.00 85.50 138.10 153.10 168.10			X	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director de la Sanidad Aérea Intendencia de la Dirección Regional de Salud del Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO													
N° DE OFICIO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN SI	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PRELIMINAR SOLICITUD ADM. POSITIVO	ADM. NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
1	DIRECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Base Legal: • Ley Nº 26842 - Ley General de Salud (Capítulo IV Art. Del 76 al 80). Aprobada el 20.07.1997. • Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Título IV Art. 20, Título V Art. 27 y Título VII Art. 39, 40 y 41). Aprobado el 23.05.2005. • Resolución Ministerial Nº 454-2005/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2005.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Informe de Inspección Sanitaria. 3) Copia del Certificado de Tonelaje de la Nave. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite o Papelito del Depósito efectuado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente por derecho de Ejecución de Actividad. - Navas hasta 500 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 501 hasta 1.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 1.001 hasta 5.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 5.001 hasta 10.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 10.001 hasta 15.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 15.001 a más Tonelaje de Registro Bruto (TRB).		19.9834 % 20.6808 % 25.5500 % 26.3808 % 32.4917 % 33.7500 %	719.40 784.50 919.80 949.70 1.169.70 1.215.00	X				1	Mesa de Partes de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional Dirección Regional de Salud Callao	Medico jefe de guardafuero de la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Gerente Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
2	CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO Base Legal: • Ley Nº 26842 - Ley General de Salud (Capítulo IV Art. Del 76 al 80). Aprobada el 20.07.1997. • Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Título IV Art. 20, Título V Art. 27 y Título VII Art. 39, 40 y 41). Aprobado el 23.05.2005. • Resolución Ministerial Nº 454-2005/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2005.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Informe de Inspección Sanitaria. 3) Copia del Certificado de Tonelaje de la Nave. 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite o Papelito del Depósito efectuado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente por derecho de Ejecución de Actividad. - Navas hasta 500 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 501 hasta 1.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 1.001 hasta 5.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 5.001 hasta 10.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 10.001 hasta 15.000 Tonelaje de Registro Bruto (TRB) - Navas entre 15.001 a más Tonelaje de Registro Bruto (TRB).		13.0073 % 14.3889 % 18.8167 % 19.6500 % 25.3223 % 26.5112 %	493.30 518.00 677.40 707.40 911.60 954.40	X				1 (uno)	Mesa de Partes de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional Dirección Regional de Salud Callao	Medico Jefe de guardafuero de la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director de la Sanidad Marítima Internacional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
3	LIBRE PLÁTICA MARÍTIMA Base Legal: • Ley Nº 26842 - Ley General de Salud (Capítulo IV Art. Del 76 al 80). Aprobada el 20.07.1997. • Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Título IV Art. 20, Título V Art. 27 y Título VII Art. 39, 40 y 41). Aprobado el 23.05.2005. • Decreto Supremo Nº 014-2005-MTC - Reglamento de Recepción y Despacho de Navas en los Puertos de la República del Perú (Arts. 1, 2 y del 23 al 32). Publicado el 15.06.2005. • Resolución Ministerial Nº 454-2005/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2005.	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2) Declaración General de la nave. 3) Declaración Marítima de Sanidad. 4) Red de Tripartitos. 5) Lista de Pasajeros. 6) Lista de Vacuna Internacional de tripulantes y/o pasajeros. 7) Lista de Necesidades. 8) Lista de Puertos. 9) Declaración complementaria de sanidad, para navas procedentes de países con Hanta Virus. 10) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite o Papelito del Depósito efectuado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente por derecho de Ejecución de Actividad. En caso de yate o valero de recreación (debe cumplir con los mismos requisitos anteriores).		19.3029%	555.90	X				1 (uno)	Mesa de Partes de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional Dirección Regional de Salud Callao	Medico jefe de guardafuero de la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director de la Sanidad Marítima Internacional Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley Nº 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles



UNIDAD ORGÁNICA: HOSPITAL SAN JOSÉ

	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	1)	Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José, por el interesado, o Representante Legal, según Formato.	D12-402-001	0.5 ó 5%	18.60	X	18 (recocho)	Mesa de Partes	Director Ejecutivo del Hospital	Autoridad: Director Ejecutivo del Hospital Proponer la Salud Carlos	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Carlos
1	Base Legal: • Ley N° 26942 - Ley General de Salud (Arts. 13, 15 Literal y Art. 24); Aprobado el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25.06.2006. • Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 11). Publicada el 06.01.1999. • Decreto Supremo N° 003-2005-PH/MUDEH - Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 14). Publicado el 05.04.2005. • Resolución Ministerial N° 404-2004/MINSA - Aprobada la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicadas el 10.07.2004.		1) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José, por el interesado, o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-402-001	0.5 ó 5%	18.60	X	18 (recocho)	Mesa de Partes	Director Ejecutivo del Hospital	Autoridad: Director Ejecutivo del Hospital Proponer la Salud Carlos	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Carlos
2	CERTIFICADO MÉDICO DE INVALIDEZ Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 13, 15 Literal y Art. 24); Aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25.06.2006. • Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 11). Publicada el 06.01.1999.		1) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José, por el interesado, o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-402-001	0.6/23%	24.20	X	30 (Instito)	Mesa de Partes	Presidente de Comité de Invalidiz.	Autoridad: Comité de Invalidiz. Consta de Invalidiz.	Autoridad: Director Ejecutivo del Hospital

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	SELECCIÓN DE DECISIÓN POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA DEL FACTO ADM. NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	EXPERIENCIA DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20) Publicado el 24.04.2004. • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2001.	1) Solicitar dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José, pidiendo la información requerida según Formato. 2) Copia Simple del Documento de Identidad o Registro Único del Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite del vector de la reproducción. a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad).	D12-403-001	X	5 (cinco)	Mesa de Partes	Jefe de Departamento / Servicio del Hospital	Autoridad: Jefe del Departamento / Servicio del Hospital Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles					
4	INFORME MÉDICO PSICOMÁTICO, PSICOLÓGICO U ONCOLÓGICO Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Art. 13, 15, Literal g y h, Art. 24). Aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2005-SA - Reglamento de Exámenes de Salud y Servicios Médicos de Atención Primaria. • Publicado el 25.06.2006. • Resolución Ministerial N° 464-2003/SA/RESA - Acreditación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2003.	1) Solicitar dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José por el interesado o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	D12-402-001		7 (siete)	Mesa de Partes	Jefe de Departamento / Servicio del Hospital	Autoridad: Jefe del Departamento / Servicio del Hospital Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles					
5	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2001. • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20) Publicado el 24.04.2004. • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 12). Publicado el 13.08.2003.	1) Solicitar dirigida al Director Ejecutivo del Hospital San José, pidiendo la información requerida, según Formato. 2) Copia Simple del Documento de Identidad o Registro Único del Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada diapositiva. d) Por cada CD. e) Por cada plano o mapa.	D12-402-005		7 (siete)	Mesa de Partes	Director Ejecutivo del Hospital	Autoridad: Director General de la Regional de Salud Cuzco Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles					

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	MESA DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/	AUTOMÁTICO	SELECCIÓN POSITIVO				SELECCIÓN NEGATIVO	RECORRIDO
UNIDAD ORGÁNICA: HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN												
1	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Arts. 13, 15 literal f y Art. 24). Aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25.06.2006. • Ley N° 27650 - Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 11). Publicada el 06.01.1999. • Decreto Supremo N° 003-2005-PRD/HA/DEH - Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 14). Publicado el 05.04.2005. • Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, por el interesado, o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	012-401-001	0.7107%	25.80			X	10 (diez)	Mesa de Partes	Director General del Hospital	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Carlos Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles
2	CERTIFICADO MÉDICO DE INVALIDEZ Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Arts. 13, 15 literal f y Art. 24). Aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25.06.2006. • Ley N° 27650 - Ley General de la Persona con Discapacidad (Art. 11). Publicada el 06.01.1999.	1) Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, por el interesado o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	012-401-001	0.5334%	19.20			X	30 (treinta)	Mesa de Partes	Presidente de Comisión de Invalides	Autoridad: Director General del Hospital Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles
3	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.03.2004. • Ley N° 27644 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicada el 11.04.2001.	1) Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, presentando la información requerida. 2) Copia Simple del documento de Identidad o del Registro Único del Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite del valor de la reproducción. a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad).					X		5 (cinco)	Mesa de Partes	Folclórico Asesoría Administrativa	
4	INFORME MÉDICO PSICOSOMÁTICO, PSICOLÓGICO U ONCOLÓGICO Base Legal: • Ley N° 26842 - Ley General de Salud (Arts. 13, 15 literal f y Art. 24). Aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25.06.2006. • Resolución Ministerial N° 454-2009/MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, por el interesado o Representante Legal, según Formato. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	012-401-001	a) 0.0028 % b) 0.0006 % 0.8135%	0.10 0.20 20.30			X	7 (siete)	Mesa de Partes	México Jefe del Departamento del Hospital	Autoridad: Jefe del Departamento del Hospital Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 208 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIAS		PLAZO PARA RESPONDER (EN DÍAS HÁBILES)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				EN % UIT	EN S/		SILENCIO ADMINISTRATIVO	SILENCIO NEGATIVO				RECURSO	APELACIÓN
5	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 05, inciso 3), publicada el 11.04.2001. • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20), publicado el 24.04.2004. • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 15), publicado el 13.08.2003.	1) Solicitud dirigida al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, prestando la información requerida. 2) Copia Simple del documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información. a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada fotocopia tamaño A-5. d) Por cada fotocopia tamaño A-6. e) Por cada fotocopia tamaño A-7.		a) 0.0028% b) 0.0028% c) 0.0278% d) 0.0278% e) 0.1112%	0.10 0.20 1.00 3.00 4.00			X	7 (siete)	Mesa de Partes	Director General del Hospital	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	

UNIDAD ORGÁNICA: HOSPITAL VENTANILLA

1	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Base Legal: • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20), publicado el 24.04.2004. • Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 05, inciso 3), publicada el 11.04.2001.	1) Solicitud dirigida al Director del Hospital Ventanilla, prestando la información requerida. 2) Copia Simple del documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o de la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite del valor de la reproducción. a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad). b) Fotocopia tamaño A-5 (por unidad).		a) 0.0028 % b) 0.0028 %	0.10 0.20	X			5 (cinco)	Mesa de Partes	Fedatario		
2	INFORME MÉDICO PSICOSOMÁTICO, PSICOLÓGICO O GINECOLÓGICO Base Legal: • Ley N° 28842 - Ley General de Salud (Arts. 13, 15 Literal i y Art. 24), aprobada el 20.07.1997. • Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Asesoría, publicado el 25.08.2006. • Resolución Ministerial N° 454-2009-MINSA - Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud, publicada el 10.07.2009.	1) Solicitud dirigida al Director del Hospital Ventanilla, por el intermedio o Representante Legal, según Fomula. 2) Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 3) Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.	1006-302-001	0.8195%	28.50			X	7 (siete)	Mesa de Partes	Director del Hospital del Hospital	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSID.	APELACIÓN
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO	EN % UIT	EN S/.		SILENCIO ADM. POSITIVO	SILENCIO ADM. NEGATIVO					
3	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicado el 11.04.2001. * Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Arts. 10, 11 y 20). Publicado el 24.04.2004. * Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts. 10 y 13). Publicado el 13.08.2003.	1) Solicitud dirigida al Director del Hospital Ventanilla, precisando la información requerida. 2) Copia Simple del documento de Identidad o Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia del Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información: a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3. c) Por cada diskette. d) Por cada CD. e) Por cada plano o mapa.		a) 0.0028% b) 0.0056% c) 0.0278% d) 0.0278% e) 0.1112%	0.10 0.20 1.00 1.00 4.00			X	7 (siete)	Mesa de Partes	Director del Hospital	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444). Plazo de Resolución: 30 días hábiles	

(*1) SEGÚN MODELO DE CONVENIO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2001-PE DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2001, SUSCRITO POR EL SOLICITANTE.

(*2) SEGÚN MODELO DE CONVENIO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2006-PRODUCE DE FECHA 08-09-2006, SUSCRITO POR EL SOLICITANTE.

